

# JOSÉ LUIS ROMERO Y LA CRISIS DE LA REPÚBLICA ROMANA

*Posted on 31/03/2023 by Manuel*



## CARLOS GARCÍA MAC GAW

*La crisis de la república romana* es la tesis doctoral de José Luis Romero. Fue escrita en 1938 y luego publicada por la Editorial Losada en 1942. Como una parte necesaria de ese trabajo, el autor publicó *El estado y las facciones en la antigüedad*, obra elaborada a partir de un conjunto de lecciones presentadas en el Colegio Libre de Estudios Superiores en 1936, y editada en 1938 por esa misma institución. El presente trabajo no pretende ser un análisis sistemático de la obra de Romero sobre la república romana, cuyos textos no están muy lejos de cumplir un centenario desde su producción. Más bien se trata de un diálogo con algunas de sus ideas en el marco de la producción historiográfica moderna sobre el tema, en primer lugar y, en segundo, de mi propio interés sobre ciertos tópicos de la misma. La distancia entre su obra y la mayor parte del material más cercano a nuestro presente, supone un enorme cambio en los enfoques que no se puede obviar al compararlas. A través de estas páginas intento observar cómo han evolucionado las lecturas históricas alrededor del tema central que ocupa su tesis doctoral. En algunos casos simplemente contrasto tales visiones, en otros realizo valoraciones y extraigo conclusiones. No he analizado en profundidad el contexto historiográfico en el que esta obra se inscribe en el primer tercio del siglo XX. Ciertamente habría sido necesario su estudio, pero habría implicado una inversión de trabajo enorme. Sin embargo, vale aclarar que el marco en el cual se sitúa la producción académica de Romero incluye a un grupo de autores de referencia como T. Frank, G. Bloch, J. Carcopino, G. de Sanctis, P. Wendland, H. Last, G. Glotz, Th. Mommsen, R. von Pöhlmann, y F. Münzer, entre quienes aparecen citados en su tesis.

La obra gira alrededor de una problemática amplísima que no puede ser agotada y, por lo tanto, he reducido el estudio a los siguientes puntos, algunos de los cuales serán analizados con mayor detalle que otros: 1. Aspectos institucionales –que incluye un subtítulo sobre el veto de Octavio y otro que se interroga sobre la existencia, o no, de una política revolucionaria–, 2. La crisis política y las ideas helenísticas, 3. El imperio y la elite helenizante, 4. La cuestión demográfica, 5. La clase ecuestre y la “burguesía capitalista” y 6. Breve conclusión sobre la proyección de la política gracana.

### **1. La constitución romana: Aspectos institucionales y forzamientos políticos**

La relación entre la crisis de la república romana y las reformas iniciadas por los hermanos Tiberio y Cayo Graco a partir del año 133 a.n.e. ha sido objeto de estudio por largo tiempo en la historiografía. Los propios romanos fueron conscientes de su papel central en los turbulentos finales de la república. Lintott (2006, p. 6) destaca que Polibio –testigo privilegiado del surgimiento militar de Roma–, a pesar del balance virtuoso que realiza sobre los elementos monárquicos, oligárquicos y

democráticos en el libro 6 de sus *Historias*, augura que aquella sucumbiría al lujo y la ambición resultante de un imperio indisputado. La avaricia de los ricos llevaría a la opresión del pueblo y rápidamente otros ambiciosos explotarían el descontento, esto conduciría a un gobierno de masas y progresivamente derivaría en una tiranía. Según Andrew Lintott, si efectivamente el texto de Polibio fue escrito antes del 146 a.n.e., sus palabras se volverían proféticas. Cicerón dice en su *República* (19.31) que “la muerte de Tiberio Graco, y ya antes la conducta de su tribunado, dejó dividido un pueblo único en dos partes”. Mientras que Salustio, en *La guerra de Yugurta* (42), dice que ambos hermanos “liberaron a la plebe de su servidumbre y pusieron en evidencia los delitos de unos pocos” y por eso los nobles culpables los asesinaron. A pesar de que indica que los Graco “no se mantuvieron ecuanímenes”, concluye que la nobleza, al asesinar y desterrar a muchos ciudadanos, se hizo “más temible que poderosa” y este hecho “por lo común llevó a la ruina a las grandes ciudades”.

Ronald Syme (1960, p. 16), en *The Roman revolution*, no duda en señalar a los Graco como los causantes de que se desataran todas las consecuencias del imperio, fueran éstas sociales, económicas o políticas, inaugurando así un siglo de revolución. Por su parte, Peter Brunt (1973, p. 138-139) dice que “los Graco pusieron de manifiesto todas las fuerzas divisorias de la sociedad romana, y sus reformas y ruina comenzaron a mover los acontecimientos que culminarían con la caída de la república”. Sobre los escritos de Cicerón, el gran historiador inglés destaca la división en la clase política romana entre los *populares* y los *optimates* o *boni*, los “buenos”. El primero de estos términos no tiene un sentido positivo en la pluma de Cicerón (*Pro Sestio*, 93-105), pues los populares son definidos como aquéllos que quieren gratificar a la multitud, pero “las inclinaciones de la multitud o el interés del pueblo a menudo divergen del bien del Estado”. Por el contrario, engloba entre los *optimates* no solo a los senadores, sino también a campesinos, comerciantes y libertos que no confunden sus intereses privados con los del Estado pero que terminan mezclando sus deseos, opiniones e intereses con los de los ricos. En última instancia, como bien indica Lintott (2006, p. 8), resulta difícil explicar los problemas de la república tardía solo en términos de las desviaciones morales de la aristocracia. Como algunos de los autores antiguos han visto, no es posible disociar la creciente riqueza de algunos con la creación de la pobreza en otros, y en particular, con la dificultad en el acceso a la tierra por parte de las familias campesinas, elementos que estaban en el centro de las reformas políticas de Tiberio y Cayo.

En este sentido, la perspectiva planteada en la obra de José Luis Romero sobre la crisis de la república romana se inclina hacia un estudio de las ideas políticas, aspecto dominante y siempre presente en la historiografía del paso de la república al principado. Como expresa claramente en su introducción, Romero (2012a, p. 49-51) se propone estudiar la relación existente entre la política de los Graco y las ideas que pudieron inspirarla, así como con los procesos histórico- sociales que encuentran allí su punto de partida. En este enfoque, la influencia de las ideas griegas tendrá un

lugar preponderante, contribuyendo a revivir tradiciones que se revalorizaron y se resignificaron, arraigándose en el ideario de un sector de la oligarquía romana, que Romero identifica como la oligarquía ilustrada. En este proceso la conquista mediterránea es un factor de dislocación social que habría llevado a una acción con perfiles revolucionarios rápidamente abandonada por la mayor parte de los sectores aristocráticos comprometidos con ella en sus comienzos. Romero sostiene que el objetivo de tal acción no tenía fundamentos humanitarios, sino que su propósito era garantizar la expansión imperialista. Y el sistema político que se adecuaba a tales designios era la autocracia, por lo que el principado, a pesar del fracaso inmediato de las acciones de los hermanos Graco, terminó imponiéndose. En palabras de Romero (2012a, p. 51): "Ajustada a las transformaciones inevitables de la sociedad romana, la previsión política de los Graco había sabido conciliar las inspiraciones doctrinarias helenístico-romanas con las exigencias inmediatas y futuras del imperio naciente hasta encontrar el tipo institucional que habría de realizarse en el principado".

El texto de José Luis Romero que trata sobre la crisis de la república romana, centrado en la actividad política desarrollada por los hermanos Tiberio y Cayo Graco, se encuadra en una obra que lleva el título *Estado y sociedad en el mundo antiguo*, editada muchos años después de la redacción de los tres estudios que allí se incluyen: "La crisis de la república romana", "El Estado y las facciones en la Antigüedad" e "Imagen y realidad del legislador antiguo". De estos tres estudios, el de la crisis de la república es cronológicamente el último. Esto no es menor pues su análisis sobre el papel de las facciones en la antigüedad en cierta forma anticipa y prepara las herramientas conceptuales para el estudio sobre la crisis gracana.

En el texto "El Estado y las facciones en la antigüedad", Romero (2012b, p. 243) señala que estudia las relaciones entre las formas teóricas del Estado y los procesos históricos reales de los cuales son aquéllas el resultado, y presta particular atención a los conflictos de las facciones para observar cómo estos son subyacentes en las formas del Estado constituido. Define al Estado antiguo como "el conjunto de las formas políticas, históricamente dadas en el mundo heleno-romano", y un poco más adelante dice que usará la palabra "Estado" en un "sentido relativizado, entendiéndolo como formas jurídicas cambiantes, como formas históricas" (Romero 2012b, p. 245). Califica con el término moderno de "partido" a los grupos sociales o políticos de tendencias concordantes o divergentes en contacto permanente con el Estado. Y, cuando uno de estos grupos sociales "se consolida y pierde de vista su situación dentro del Estado para actuar exclusivamente atendiendo a sus intereses doctrinarios o prácticos", entonces deja de ser entendido como un partido y lo define como una "facción". La facción encarna entonces intereses económicos y sociales concretos que antepone al interés del Estado, e implementa acciones políticas realistas destinadas a lograr sus fines. La centralidad de la idea de facción para entender la problemática gracana está presente en obras posteriores, como, por ejemplo en Ernst Badian. Sin embargo, no soy capaz de afirmar que la facción como objeto de análisis en sí misma haya sido el interés de Badian u otros historiadores

posteriores, ni tampoco si ha habido un estudio sistemático sobre ella en este contexto. No obstante ello, en el marco del planteo analítico de Romero, resulta claramente operativa la manera en que se articulan los elementos del estudio sobre los factores políticos romanos. Pero la historiografía ha avanzado en una dirección diferente a la propuesta que realiza José Luis Romero sobre el sistema político romano.

De acuerdo a lo que hemos visto, para Romero entonces, "el interés del Estado" sería equivalente al interés del bien común que se aproxima a las formas perfectas de gobierno que Aristóteles presenta en la *Política*. Actualmente la mayoría de los historiadores se cuidaría de utilizar el término "partido" para definir a las agrupaciones políticas romanas, especialmente porque tal concepto presupone un aspecto que está ausente en el gobierno de la *pólis* y de la *civitas*: el criterio de representación política. Es claro que tal sistema es claramente percibido por Romero (2012b, p. 290-291), como se desprende de la descripción que realiza del funcionamiento político ateniense, por ejemplo, aunque no le otorga la trascendencia que hoy se le asigna.

Por otra parte, aun cuando Romero (2012b, p. 245) destaca que el concepto de Estado no es idéntico en la antigüedad al que adquiere luego del siglo XVIII, parece primar en su percepción una idea de unidad que lo acerca al criterio moderno. Tal vez convenga destacar en este punto ciertas reflexiones que se han abierto sobre el análisis de las instituciones romanas hacia el fin del siglo XX. Al respecto es muy sugestivo lo que implica Fergus Millar (2001) al destacar que en las elecciones romanas, al margen de que hubiera o no corrientes de opinión o facciones que eran expresadas, no se elegía UN gobierno, sino magistrados individuales que aspiraban a cargos con funciones diferentes. Este es un aspecto central del gobierno romano que explica, en parte, algunas de las situaciones que analizaremos más adelante.

Los presupuestos teóricos de José Luis Romero que hemos observado son producto de la elaboración intelectual orientada a la presentación de un conjunto de lecciones durante el año 1936, y evidentemente están presentes en la redacción de "La crisis de la república romana" escrita en 1938 y publicada en 1942. En esta última obra Romero (2012a, p. 55 ss.) inicia el análisis de la crisis a partir de la situación política existente en el s. II a partir de tres grupos que diferencia claramente. La *nobilitas*, o nobleza, a la que también denomina "nueva oligarquía", sería el resultado de la alianza de los plebeyos ricos y las familias patricias que habían controlado las magistraturas desde el inicio de la república hasta el fin del conflicto de los órdenes. Para el autor, este grupo restringe básicamente su acción a la política, resultándole imposible dedicarse a otras actividades económicas para acceder a la riqueza, por lo que su política de clase se dirigía hacia la absorción de recursos provenientes de la conquista, representada básicamente por el acrecentamiento del *ager publicus*, considerado como su reducto económico. El segundo grupo, compuesto por capitalistas y financistas, es equiparado al orden de los *equites* o caballeros. Los señala como los usufructuarios y

animadores del vasto movimiento económico producido por las guerras de conquista, y su acción se plasma en las grandes compañías que se hacían cargo de la administración de áreas del Estado, como obras públicas, recolección de impuestos, y explotación de recursos, entre otras actividades (Romero 2012a, p. 62-66). Existe un tercer grupo, que pertenece a sectores sociales subordinados, pequeños poseedores y proletarios, conformado a partir del desplazamiento de sectores de la plebe rural emigrada a las ciudades y sectores que permanecen en el campo, y junto a ellos, la plebe urbana acompañada de itálicos, provinciales y libertos que la engrosaron (Romero 2012a, p. 66-68). Este conglomerado resulta dependiente en cierta medida de los dos grupos poderosos antes mencionados.

El inicio de la crisis del siglo II está marcada por Romero a partir del enfrentamiento entre las fuerzas económico-sociales por el control del poder del imperio en formación. El detonante de este proceso es la fractura de la *nobilitas* en dos grupos antagónicos: la oligarquía conservadora organizada alrededor de los Valerios y los Flavios a cuya cabeza se coloca un *homo novus*, M. P. Catón; y el nuevo grupo emergente, la oligarquía ilustrada, conformada por familias importantes y liderada por la figura de Escipión el mayor, Publio Cornelio Escipión Africano, en quien se encarna un proyecto "moderno" alternativo. Las características centrales de este último grupo están definidas básicamente por dos circunstancias: la derrota casi definitiva de los competidores militares orientales y la apertura a la cultura helenística. Ambos aspectos se condensan entonces en dos caracteres fundamentales que definen esta mutación: filohelenismo e imperialismo. Para Romero, la cultura helenística provee una doctrina política que aparece como una solución a los problemas que le plantea a Roma su creciente expansión. Doctrina que se expresa en una tendencia a la dominación universal y a la instauración de un régimen autocrático, respaldado por una legislación antioligárquica, revolucionaria en materia social y con una creciente organización capitalista.

La elección de Tiberio al tribunado de la plebe en el año 133 a.n.e. y el impulso de su ley agraria marcarían el inicio de tal acción revolucionaria, por lo tanto conviene observar en detalle la cuestión. Plutarco (*TG*, 8-9) indica que ya Cayo Lelio había impulsado una ley agraria sobre las tierras públicas que, a causa de las presiones de los poderosos, finalmente retiró. Es difícil creer que este proyecto político hubiera sido llevado adelante por Lelio sin el consentimiento de Escipión Emiliano, la figura determinante de la época. Más adelante, Plutarco añade como una posible causa para el impulso de la ley agraria de Tiberio, un escrito de Cayo Graco en el que decía que su hermano había concebido la ley al ver durante su viaje a Hispania el despoblamiento de la Toscana y la presencia de labradores y pastores esclavos. Esto no supone una contradicción en Plutarco, pero resulta evidente que el proyecto de la reforma agraria estaba presente entre varios de los miembros de la elite dirigente romana para solucionar una situación que entendían que resultaba crítica. Tal vez el interés de Tiberio al retomarlo apuntaba a obtener para sí el crédito político de hacer pasar una ley popular que no había logrado imponer la facción de Escipión Emiliano. Astin (1967, p. 191) enumera

los apoyos políticos de Tiberio en su impulso de la ley agraria: el príncipe del senado, Apio Claudio Pulcro, suegro de Tiberio; P. Licinio Craso Dives Muciano, suegro de Cayo Graco, luego pontífice máximo y cónsul en el 131 a.n.e.; P. Mucio Escévola, luego pontífice máximo y cónsul durante el tribulado de Tiberio; M. Fulvio Flacco, cónsul en el 125 a.n.e.; C. Porcio Catón, más joven, luego cónsul en 114 a.n.e., nieto de Catón el censor y de Emilio Paulo, por lo tanto sobrino de Escipión Emiliano; y C. Papirio Carbón, cónsul en el 120 a.n.e. Astin (1967, p. 195) entiende que la ley impulsada por Tiberio debe de haber sido previamente discutida por la mayoría de quienes conformaban sus apoyos antes de ser presentada, como por otra parte el mismo Plutarco (TG,9) lo manifiesta. Asimismo, el planteo de que Tiberio fue incitado por Diófanes, el rétor, y el filósofo Bloisio de Cumas no debería tomarse como una premisa, a pesar de que la idea está presente en autores como Last (1932, p. 21-22) y así también aparece en la obra de Romero (2012a, p. 94-95). Probablemente estos hombres cercanos a la familia de los Graco le habían dado su apoyo a Tiberio, y por lo tanto resultaron luego buenos chivos expiatorios, pero es altamente improbable que hayan tenido una influencia mayor en las deliberaciones de "una galaxia de nobles liderados por hombres como Apio Claudio y Mucio Escévola", como señala Astin. De igual forma, este último autor entiende que, a pesar de que Tiberio pudo haber sido movido por el despecho por el golpe a su *dignitas* sufrido por el tratado del cónsul C. Hostilio Mancino en Numancia en el año 136 a.n.e., es improbable que esta constelación de nobles se hubiera alineado a su lado solo a los efectos de esa restauración del honor de alcance privado.

En la historiografía posterior a la obra de J. L. Romero, especialmente de habla inglesa, se ha impuesto la tradición de que la votación de dicha ley agraria, propuesta por Tiberio Graco directamente al Concilio de la plebe, era de naturaleza inédita al romper las convenciones impuestas, pues no había tenido la aprobación previa del Senado. En un texto que ha tenido una larga trascendencia, Ernst Badian (1972, p. 695-696) se detiene especialmente en este punto, pero contrariamente a tal opinión, indica que antes del 133 a.n.e. algunas leyes habían sido rutinariamente tratadas por el pueblo sin la intervención senatorial, por lo que el impulso de la ley agraria de Tiberio no suponía, al menos en este aspecto, un cambio revolucionario. En general se ha destacado la ley agraria de C. Flamínio, quien una centuria antes había distribuido el *ager Picenus et Gallicus* a pesar de la oposición senatorial, como el antecedente directo del proyecto de Tiberio. Astin (1967, p. 202) admite que la intervención del Senado había sido común luego de la segunda guerra púnica, pero a pesar de ello algunos intentos de pasar sobre su autoridad habían sido exitosos, como la votación de la reciente *lex Cassia* que introdujo el voto secreto en los juicios en el año 137 a.n.e. No obstante, Astin destaca que el apoyo previo del Senado allanaba la votación de una ley al desalentar los votos adversos de la oposición, por lo que en general se buscaba previamente su consentimiento. Las reuniones del Senado podían ser convocadas por los cónsules, los pretores o los tribunos, y tenían el objeto de conocer la opinión de sus miembros que era presentada por orden de antigüedad. Lintott (2006, p. 48) dice que los senadores más antiguos y los ex-magistrados eran convocados

para hablar en primer lugar y, en general, sus opiniones resultaban decisivas en los debates prevaleciendo habitualmente el consenso. Sin embargo, en ciertas ocasiones, como es el caso de la ley agraria de Tiberio y su reelección posterior, hubo grandes controversias entre los miembros líderes. A pesar de todo esto, Lintott indica que no resulta claro cómo se establecían normalmente las políticas en el Senado o si, como se ha sugerido, había en realidad un grupo interno dominante que era efectivamente el gobierno de Roma. Esta duda es aún mayor si se tiene en cuenta que, como ha señalado Fergus Millar, cuando se elegían magistrados anualmente en realidad no se elegía "un gobierno" en el sentido que modernamente se lo piensa. Por el contrario, habitualmente quienes se presentaban para ocupar cargos lo hacían a título personal, sin necesidad de estar formalmente encuadrados en algo semejante a un partido o una coalición. En el mejor de los casos algunos miembros de una familia perteneciente a una facción aspiraban a los cargos estando alineados con algún caudillo político. Sin embargo, dichas alianzas podían resquebrajarse rápidamente. Lo que hoy entendemos por una política partidaria de gobierno estaba ausente. El criterio de "unidad" en el ejercicio de la toma de decisiones es puesto en duda por Millar (2001, p. 2) cuando afirma que el sistema político estaba marcado por un balance, subdivisión y limitación de los poderes. Más específicamente, argumenta, este exhibía un remarcable grado de incoherencia y fricción intrínseca, u oposición de los poderes. En ese sistema político, los cuerpos electivos, que estaban organizados de muy diferentes maneras, elegían magistrados anuales cuyos respectivos derechos no estaban totalmente definidos. Tales magistrados en ningún sentido conformaban un gobierno unificado ni una administración.

Badian considera que cuando Tiberio presentó la ley directamente frente a la asamblea popular, secundado por dos juristas reconocidos –siendo uno de ellos el cónsul elegido dicho año–, y el *princeps senatus* no lo objetó, en realidad estaban siguiendo una tradición largamente establecida (Badian 1972, p. 697). Romero (2012a, p. 165-166), por su parte, comparte en cierta forma la posición historiográfica que afirma el dominio previo senatorial y la ruptura de esa tradición, pues nos dice que la *rogatio Sempronia* restauraba el principio establecido por el tribuno C. Flaminius en 232 a.n.e. de la jurisdicción de la asamblea tribal para la adjudicación de tierras públicas, algo que hasta entonces había sido una atribución exclusiva del senado. La causa de ello, según entiende Romero, había sido que, si bien el senado controlaba los mecanismos administrativos para las asignaciones de tierras públicas, en aquél caso no le había interesado, ya que en el *ager Gallicus* las tierras no estaban aún ocupadas y era entonces una región poco apetecible. Badian (1972, p. 696), por otra parte, señala con agudeza una cuestión que no es habitual alrededor de las tierras del Piceno distribuidas por Flaminius: además del antecedente que suponía en la jurisdicción de la asamblea popular, resultaba central desde otro punto de vista pues esa región se había convertido en uno de los principales reservorios de hombres para el ejército.

Más recientemente Fergus Millar (1984, 2001) ha impulsado una perspectiva historiográfica que



revaloriza el papel del *populus* en el sistema político romano, al que caracteriza como muy cercano a una democracia. Rompe así con una tradición historiográfica largamente establecida que caracterizaba el sistema político romano como absolutamente conservador, y en manos de una aristocracia senatorial que lo controlaba a través de relaciones clientelares. Millar (2001, p. 200) destaca que en las fuentes narrativas poco explícitas que ofrecen representaciones de la evolución de la Roma temprana, no existe un equivalente a las tres exposiciones detalladas existentes sobre la estructura de las clases de los comicios centuriados, –es decir Cicerón, *De re publica* (*Sobre la república*); Livio, *Ab Urbe condita* (*Historia de Roma desde su fundación*); y Dionisio de Halicarnaso, *Antiquitates Romanae* (*Historia antigua de Roma*)–, en relación con los comicios tributos. El autor se pregunta si, en el caso de que hubiesen existido tales narrativas, las concepciones modernas sobre la política romana no habrían sido muy diferentes. Lo poco que tenemos es una representación de Dionisio de Halicarnaso (*Ant.*, 10.4) de los patricios quejándose por el reclamo de los tribunos a proponer leyes que obligaran a la comunidad en su conjunto a cumplirlas (Millar 2001, p. 206-207). Tal derecho había sido concedido al menos a principios del siglo III y mantenido de manera estable en la república por más de doscientos años. En la historiografía actual sobre el sistema político romano se ha profundizado el estudio sobre las formas de acción política popular, y en especial sobre las asambleas deliberativas, las *contiones*. El poder de los tribunos de proponer leyes sin la aprobación senatorial anterior fue removido en el siglo I por la legislación de Sila, y su restauración ocurrió luego, en el año 70 a.n.e. Millar cree que para aquellos que entienden el sistema político romano sometido a la voluntad de la oligarquía, la necesidad de tal reforma resulta sorprendente, o alternativamente, lo que sorprende es que la misma hubiera durado solo diez años. Cicerón señala al respecto que ese hecho había marcado el fin del breve periodo de dominación del senado. F. Millar entiende que esto nos permite observar, al menos parcial e indirectamente, cómo podría haber sido la ideología popular de la *libertas*, y nos recuerda que todas las concepciones de los derechos políticos populares provienen de trabajos literarios de miembros de las clases propietarias educadas, y no podemos conocer cuáles resultaban centrales para el “hombre de a pie” en Roma pues ese conocimiento proviene de las representaciones de otros.

Sin embargo, en el caso particular que nos ocupa, las visiones que nos llegan en cierta forma aluden a una situación fuera de lo normal poco antes de la votación de la ley agraria de Tiberio. Apiano (*BC*, 1.10) indica la presencia de “otra multitud” que habitaba en las colonias o en los municipios que acudió entonces a Roma, y esos hombres, alineados con uno u otro bando, provocaban revueltas y choques mientras esperaban la votación en el día señalado. Una lectura de los sucesos que es similar al fragmento de Diodoro Sículo, 34-35.6, quien dice que las masas se derramaron en Roma desde el campo como ríos en el mar y que ambos bandos, parejos en fuerza, juntaron a muchos miles que chocaron violentamente en las asambleas, asemejándose a los movimientos de las olas.

## 1. La *intercessio* de Octavio

Planteadas estas situaciones que contextualizan el momento político en el cual Tiberio propuso su ley agraria, es necesario ahora analizar al conflicto abierto por el veto (*intercessio*) impuesto por otro de los tribunos de la plebe, Marco Octavio, contra el proyecto gracano.

Al partir de la idea de un control completo del sistema político en manos del senado y al observar el avance de los procesos políticos populares anteriores –como el caso de C. Flamínio–, como episódicos, J. L. Romero indirectamente refuerza la trascendencia revolucionaria del avance de la ley Sempronia. Romero (2012a, p. 180) argumenta que el mismo proyecto de la ley ya insinuaba la ruptura del orden político existente, convenido tradicionalmente entre la *nobilitas* y la asamblea, es decir fundado en la *concordia*. La creación simultánea del triunvirato para la instrumentación de la asignación de los lotes de tierra, que paralizaba toda posible obstaculización de la ley, ya que era un cuerpo autónomo con atribuciones para cumplir los pasos necesarios para su aplicación, atacaba así las atribuciones del senado (Romero 2012a, p. 165). En este sentido Romero (2012a, p. 167) observa una actitud violenta por parte de Tiberio que inaugura una fase radical de conflicto político contra la *nobilitas*, pues “los propósitos de la ley atacaban la concepción misma del Estado que propugnaba la oligarquía conservadora”; pero nuestro autor entiende que es en la reacción a la imposición del veto de Octavio cuando se manifiesta completamente dicha línea política (p. 180).

No obstante, algunos historiadores observan que la evolución de los hechos históricos conflictivos entre los tribunos y el Senado no tiene como punto de partida la acción gracana. Por ejemplo, Lily Ross Taylor (1962) ha planteado en un trascendente artículo que, durante el periodo que se desarrolla entre la ocupación de las tropas de Aníbal en Italia y el año 152 a.n.e., los tribunos tuvieron básicamente acuerdos con el Senado, a pesar de las confrontaciones por las cuestiones relativas a la leva militar. Esas condiciones cambiaron durante la leva realizada en el año 151 a.n.e. para la guerra en Hispania, cuando hubo una evidente reticencia para presentarse a filas. La presión de los cónsules motivó la resistencia y la apelación de varios ciudadanos, y esto derivó en un enfrentamiento por el cual ambos magistrados terminaron siendo encarcelados por la acción de los tribunos. Ross Taylor (1962, p. 22) destaca que desde este conflicto, y durante los dieciocho años anteriores al tribunado de Tiberio Graco, se registran no menos de veintitrés episodios de enfrentamientos que envuelven a los tribunos de la plebe, frente a los cónsules y el Senado, frecuentemente alrededor de la leva pero también de la actividad legislativa tribunicia, como el impulso de las leyes del voto secreto. Badian (1972, p. 697) plantea que la tradición moderna sobre el veto a la ley de Tiberio, desde el hecho consumado, es vista como algo muy posible que sucediera puesto que, entre un colegio de diez magistrados, no habría sido difícil que uno estuviera dispuesto a realizar tal acción. Esa tradición argumenta, en línea con el planteo de Romero, que el tribunado de la plebe habría sido transformado de tal manera durante el siglo II a.n.e. que solo la legislación con amplia conformidad del liderazgo senatorial era permitida seguir adelante. Badian considera que este cuadro general es correcto, puesto que las instituciones romanas funcionaban a

partir de la *concordia*. Sin embargo, el punto en cuestión es si esta "concordia", o acuerdo, se fundaba sobre la salvaguarda constitucional del veto tribunicio, y para él no hay demasiada evidencia de que ocurriera así. La *concordia* (el acuerdo) dependía de la sumisión a la *auctoritas* (la opinión, guía, autoridad, liderazgo) en este caso, del senado. Las salvaguardas constitucionales que existían, como el veto tribunicio, eran principalmente contra el exceso de poder por parte de los miembros de la oligarquía, no contra las arrogaciones políticas populares. Desde esta perspectiva, entonces, era posible que esa concordia entrara en contradicción con las salvaguardas constitucionales, especialmente si amplios sectores de la aristocracia estaban de acuerdo en que tales salvaguardas eran a esa altura una rémora. Los ejemplos de leyes aprobadas en contra de la opinión expresa de la oligarquía que no habían sido vetadas incluyen, entre otras, la ley de Flaminio mencionada, o la ley Claudia, o la ley Gabinia. En el mismo sentido se expresa Astin (1967, p. 207), quien además destaca que el segundo consulado del propio Escipión Emiliano se había logrado por el argumento de que era el derecho del pueblo hacer, cambiar, adaptar o dejar de lado las provisiones que regulaban el acceso a las magistraturas. En otras palabras, el *populus* podía elegir a quien quisiera y podía tratar las regulaciones como una guía general que en casos especiales podía ser invalidada.

En la perspectiva de Badian, entonces, el veto de Octavio que impugnaba la ley Semproniana es realmente la acción que rompía el consenso político de manera imprevista, aunque a la luz de los sucesos del año 137 a.n.e. resultaba un hecho en cierta forma previsible. De todas formas, este tipo de veto había sido empleado en ciertas ocasiones como una maniobra dilatoria para permitir el avance de negociaciones entre las partes en conflicto. Sin embargo, a pesar de la intervención de dos miembros del Senado para trasladar la discusión a la curia, no se arribó a ninguna decisión y Octavio y Tiberio quedaron personalmente enfrentados entre sí, ambos sujetos a una pérdida de reputación y honor (*dignitas*). En estas circunstancias, a pesar de la insistencia de Tiberio, Octavio mantuvo su veto, por lo que Graco reunió a la asamblea para deponerlo y elegir a otro tribuno en su lugar. Esta acción es la que en general es observada como producto de la influencia de la filosofía política griega radical.

José Luis Romero (2012a, p. 174 ss.) analiza los elementos griegos y romanos que subyacen en la política de Tiberio a partir de dos cuestiones fundamentales: el carácter de la propaganda revolucionaria y la teoría de la destitución y reelección del tribuno. Así, en relación con la primera cuestión, argumenta que la nueva composición de la sociedad romana polarizada en nuevas clases sociales de ricos y pobres es presentada por Tiberio apelando al conflicto entre patricios y plebeyos de los inicios de la república. Romero entiende que de esta manera Tiberio no solo moviliza en favor de su política una propaganda que debía ayudar a su éxito popular, sino también acercaba soluciones que estaban presentes en la historia romana como la tradición secesionista de la plebe y, sobre todo, el contenido revolucionario de las instituciones plebeyas, la asamblea tribal y el

tribunado. Romero (2012a, p. 182-183) dice al respecto que la tesis de Tiberio era "simple pero equívoca". Hacía de la asamblea tribal la autoridad soberana y del tribuno un mandatario de ella para ejecutar sus decisiones e intereses. En caso de que este último faltara a sus deberes, la asamblea podía reivindicar su autoridad y despojarlo de su poder ocasional. Ahora bien, el razonamiento en este punto se vuelve más complejo. Romero indica que "la tesis era simple porque planteaba la relación entre la asamblea tribal y el tribuno, por una parte, y ambos órganos plebeyos y el Estado, por otra, en sus términos primeros; pero era equívoca porque en ese momento, dentro de la realidad político-social, esos términos eran ya inexactos". Según expone en su argumentación, la asamblea tribal había adquirido capacidad legislativa por la ley Hortensia, y el tribunado había pasado a ser una magistratura del Estado por el plebiscito Atinio; pero entiende que "desarrollar en los grupos mayoritarios una conciencia de clase semejante a la que animaba los primeros pasos de los órganos plebeyos, cuando éstos habían alcanzado tal situación, significaba romper el juego tradicionalmente convenido y poner en mano de una de las clases –la de los pobres, que eran mayoría– un instrumento de gobierno que, usado de manera radical, conducía al total control del Estado".

## 2. ¿Una política revolucionaria?

Antes de continuar el análisis sobre el planteo de J. L. Romero, conviene volver sobre algunos elementos que él da por sentado sobre el funcionamiento institucional, aunque los desarrolla con más detalle en su estudio sobre *El Estado y las facciones en la antigüedad* (Romero 2012b, p. 303-312). El primero tiene que ver con la magistratura del tribunado y el "plebiscito Atinio". La cuestión del surgimiento de la magistratura plebeya por excelencia no está exenta de controversias, ya que nuestras fuentes son muy posteriores a los hechos que recogen. Por otra parte, el origen político de la plebe y la emergencia de sus instituciones obedecen a un proceso de organización de larga duración que en la historiografía ha sido nominada como "conflicto de los órdenes", y cuya periodización tradicionalmente se enmarca entre la primera secesión de la plebe en el año 494 a.n.e. y la aprobación de las leyes Licinio-Sextias en el 367 a.n.e., o, en su defecto, de la ley Hortensia del 287 a.n.e. T. Cornell (1999, p. 303 ss.), retomando a Mommsen, ha entendido a la organización plebeya como la constitución de un "Estado dentro del Estado". En un principio los poderes tribunicios sancionados por una *lex sacra* plebeya se sostuvieron en la capacidad de coacción de la plebe. Esa *lex* no era otra cosa que un juramento por el cual los plebeyos se comprometían a ajusticiar a quien atacase la inviolabilidad de la persona del tribuno, a través del expediente de declararlo "maldito" (*sacer*). Cornell (1999, p. 303-304) sostiene que al principio esta medida constituía un procedimiento extrajurídico por el cual, cuando un ciudadano apelaba la mediación del tribuno (*intercessio*) ante una injusticia cometida por los magistrados romanos, aquél intervenía personalmente y liberaba a su protegido amenazando a sus adversarios con las consecuencias funestas de la *lex sacra*. Aunque Tito Livio sostiene que en 494 y 471 a.n.e. los patricios

reconocieron, luego de las secesiones, las instituciones plebeyas por medio de un pacto, la aceptación legal se decidió definitivamente en 449 a.n.e. con la promulgación de las leyes Valerio-Horacias. Es decir que a partir de este momento se puede considerar al tribunado de la plebe una magistratura de la república. Probablemente, a partir de entonces los tribunos adquirieron el derecho de interceder a través del veto en la gestión legislativa, deliberativa y ejecutiva del gobierno, paralizando sus actividades. El segundo aspecto institucional está relacionado con los plebiscitos y la ley Hortensia del año 287 a.n.e. Esta ley equiparó definitivamente las decisiones de la plebe, tomadas en los comicios tributos convocados por un tribuno, a las leyes del *populus*. Sin embargo, existen varios plebiscitos aprobados antes de la ley Hortensia, incluso antes del 449 a.n.e. Cornell (1999, p. 307, 395-396) entiende que se trata de decisiones de la plebe por coacción (*leges sacratae*) luego reconocidas al ser aceptadas las magistraturas plebeyas. Los plebiscitos aprobados entre el 449 y el 287 a.n.e. probablemente lo hayan sido estando sujetos a la aprobación del Senado, es decir que para ser vinculantes –equiparados a una ley–, tenían que contar con el apoyo de patricios y plebeyos. El plebiscito se convirtió así en el procedimiento legislativo habitual. Para este autor los tribunos habrían impulsado en general las leyes con el apoyo del Senado, y argumenta que “lejos de abrir la puerta a la legislación popular radical, la ley Hortensia marca el triunfo de la oligarquía patricio-plebeya”. Evidentemente el enfoque sobre este y otros aspectos del funcionamiento de la república están abiertos y permanentemente sujetos a discusión. Brunt (1988, p. 4), al criticar la perspectiva de R. Syme (*The Roman Revolution*), señala que es exagerado pensar el orden senatorial de la república como una oligarquía, pues eso significa ignorar o despreciar los poderes del pueblo que elegía los magistrados, podía obligarlos a rendir cuentas y a veces fue capaz de anular la mayoría senatorial en cuestiones de política.

Ahora bien, Romero, como hemos visto, plantea un desajuste entre la magistratura y la asamblea tribal plebeyas y el Estado, puesto que Tiberio apelaría a un funcionamiento “en sus términos primeros”, los cuales eran ya “inexactos”. Graco, de acuerdo a la interpretación de Romero, buscaba desarrollar una conciencia de clase similar a la que había animado a los primitivos órganos plebeyos, que rompía “el juego tradicionalmente convenido”, para poner en manos de los pobres el control total del Estado. Tiberio implementaba una doctrina revolucionaria a través de la deposición de su colega, y tal doctrina suponía un “planteo moderno de la sociedad” cuyos fundamentos se encontraban en la tradición imperialista y la tradición social griegas. El proyecto de Tiberio para desarrollar la conciencia de clase de los grupos proletarios atraídos por su política agraria era usar los antiguos órganos plebeyos, “no como mecanismos del Estado, sino como instrumentos de las clases pobres”, a pesar de ver en ellas uno de los elementos de la antítesis económico-social creada por la acumulación de la riqueza después de la conquista (Romero 2012a, p. 186). Tiberio, argumenta Romero, asimila esas clases pobres a la antigua plebe, “pero sin renunciar a la jurisdicción que los órganos plebeyos poseían ahora dentro del Estado”. Pero, paradójicamente, plantea que los fermentos revolucionarios que estas ideas expresaban eran de origen helenístico.

De esta forma, destaca una contradicción entre el contenido revolucionario plebeyo y los órganos políticos plebeyos una vez incorporados en el Estado romano. También señala la capacidad creativa de Tiberio para utilizar las instituciones políticas republicanas del siglo II para cargarlas con un imaginario revolucionario de origen griego que recupera el ideario plebeyo original.

Creo que tal vez tendría sentido matizar, al menos en parte, algunas de estas afirmaciones. Especialmente la idea que plantea una oposición clara entre los elementos de origen griego, como vehículo de las ideas revolucionarias, y los de origen romano. Especialmente porque el propio Romero, a pesar de afirmar esta contradicción a la vez sostiene que el proyecto revolucionario gracano resulta una "recuperación" del ideario plebeyo originario. En tal sentido, resulta interesante que Lintott (1968, p. 176) dice que el encarcelamiento de los cónsules en 151 y 138 a.n.e. fue un procedimiento simbólico cuya naturaleza formal surgía del reconocimiento del carácter sacrosanto del tribunado, que conllevaba la posibilidad teórica de una *coercitio* ilimitada. Pero antes de tal reconocimiento, un tribuno solo podría haber presionado a un cónsul convocando en su ayuda a la plebe y amenazando la sedición. En la práctica, por el acto de aprisionamiento estaba explorando los límites de sus poderes legales, mientras a la vez mantenía en reserva la violencia extra-legal de los primitivos tribunos. "Explorar los límites legales" parece ser una situación recurrente en Roma en el marco del funcionamiento de una "constitución" no expresada sino a través de las prácticas políticas. Sin embargo, Lintott, a diferencia de Romero, no entiende que esta apelación al pasado violento originario de la magistratura plebeya supusiera una ruptura o una "inexactitud", sino más bien un factor constitutivo de la particularidad de la historia política romana. La ausencia de la previsión normativa es lo que lleva a los actores a "explorar los límites" que el sistema político soporta. Vale la pena recordar que la república romana no tenía una constitución escrita, sino solo una codificación civil y criminal, y que el código de las XII tablas, entre las casi ausentes referencias a la cuestión, indica que la última decisión del pueblo debía ser obedecida. Al respecto Brunt (1988, p. 13) argumenta que pocos de los derechos que poseían el pueblo, el Senado o los magistrados habían sido establecidos o modificados por estatutos, la mayoría se basaban en la costumbre o la tradición.

Es más, este aspecto violento que está presente en el proceso histórico del surgimiento del tribunado reaparece con un contenido diferente a partir de la acción de Tiberio. Lintott (1968, p. 16-19) nos advierte que el uso de ropas de luto podía ser una forma de señalar el descrédito hacia alguien, y toma como ejemplo el caso de Tiberio, quien convocó a la plebe para votar vestido de negro y vertiendo lágrimas frente a sus seguidores para así preparar el terreno para el ejercicio de la violencia (Plutarco, *TG*, 16; Apiano, *BC*, 14). Este era un medio no solo de lograr la indignación moral, sino que en el origen probablemente era una apelación al apoyo físico y en tal sentido todavía era explotado en la república tardía con propósitos políticos. Plutarco transmite tal suceso como un presagio del tribuno que anticipaba su propia muerte. Sin embargo, señala que al día siguiente, en la

asamblea final en la que Tiberio fue linchado, la plebe compuesta por sus seguidores se adelantó para controlar el espacio físico de la reunión tratando de dominar el acceso a la votación. Mouritsen (2004, p. 79-80) entiende que la desunión de la elite, un aspecto señalado por Romero, emergió plenamente en este momento cuando la movilización popular se organizó en una escala seria. Pero los resultados de esa movilización no fueron en principio satisfactorios, lo que demuestra que estos mecanismos no se habían desarrollado completamente aun como herramientas políticas. Más tarde la "máquina popular" se volvió más eficiente, culminando en la organización de la plebe por Clodio. En este sentido, la perspectiva que nos plantea José Luis Romero es entendible, pero no a través de la circulación de las ideas griegas y de unas prácticas perdidas en el nacimiento de la república, sino por la pervivencia de las mismas, aun entonces, en el funcionamiento propio de las instituciones.

La figura del mayor de los Graco ha servido para construcciones historiográficas que se mueven en un arco que va desde un soñador libertario hasta el de un dictador en potencia, y en esta última perspectiva el lugar de la violencia cobra un papel dominante. Lintott (1968, p. 177), por ejemplo, cree que el cuadro de Tiberio como un altruista es poco convincente, pero a la vez no hace falta exagerar su deseo de poder simplemente porque estuvo preparado para usar la fuerza. Los principios políticos que guían el accionar de Tiberio están expresados en un discurso del tribuno retomado por Plutarco (TG, 15). El argumento se basa en la idea de que es legal la destitución de un tribuno si éste comete un crimen mayor, e iguala la privación del voto al pueblo con tal crimen: "si, cambiando de conducta, comete injusticia contra el pueblo y disminuye su fuerza y le impide votar", a la vez que equipara tal acción con otros crímenes como la demolición del Capitolio o la quema de los astilleros. El eje central del razonamiento es que el tribuno está consagrado al pueblo y es su defensor. En este punto Badian (1972, p. 709) tiene una perspectiva absolutamente contraria a Romero. Aquél entiende que para Tiberio el impedimento del voto al pueblo es equivalente a destruir el templo de Júpiter, y el caso es que no existía una ley positiva que tratara sobre la cuestión, por lo que tal acción –impedir que el pueblo votase– no estaba dentro del *mos maiorum*, la costumbre de los ancestros. De acuerdo con su criterio, a pesar de algunas perspectivas erróneas modernas, es el veto de Octavio el que rompía la tradición, pero no había una previsión sobre cuál debería ser la respuesta. El camino elegido por Tiberio, la destitución, simplemente desarrollaba la constitución en una vía que había sido de hecho seguida anteriormente. Ni el cónsul en ejercicio, ni tampoco los restantes tribunos impidieron el nombramiento del sucesor de Octavio (Badian 1972, p. 711-712). La idea de que el principio invocado por Graco era una innovación revolucionaria no es ajustada a los hechos, sino que era un lugar común de larga data, que está presente con claridad en la descripción de la constitución romana que realiza Polibio (6.16.5). Badian destaca que este pasaje ha desconcertado a algunos académicos, que incluso han llegado a sugerir que se trata de un agregado posterior al año 133 a.n.e., mientras que Polibio habría finalizado este libro seis en el 150 a.n.e. Sin embargo, se pregunta por qué este último, siendo crítico de la democracia y reconociendo el peligro de un deslizamiento de Roma hacia la demagogia, habría copiado una nueva definición

del tribunado avanzada por un demagogo y potencial tirano que, de acuerdo con quienes compartían su círculo de amistades centrado en Escipión Emiliano, había sido correctamente ajusticiado. Más bien habría que pensar que la visión que nos transmite Polibio sobre el fundamento popular de la magistratura tribunicia no se trata de una nueva interpretación, sino que recogía el espíritu de la constitución romana. Para Badian (1972, p. 712-713) el punto de inflexión en el conflicto gracano está desplazado a una situación posterior a la destitución de Octavio, y es el arribo de la embajada proveniente de Pérgamo anunciando la muerte del rey Átalo III y su testamento, que cedía el reino al pueblo romano. Tiberio aprovechó la ocasión y, antes de que el Senado pudiera debatir la cuestión, se apropió del legado destinando sus recursos al triunvirato que implementaba la reforma agraria, carente de dinero por causa del mezquino financiamiento que le otorgaba el senado. Esta acción claramente avanzaba sobre prerrogativas senatoriales tradicionales, que abarcaban los asuntos externos y las finanzas. Para Badian, tanto la destitución del tribuno como la creación del triunvirato eran acciones discutibles –aunque justificables– en el marco del funcionamiento institucional, pero la apropiación del legado de Pérgamo resignificaba las anteriores. Plutarco (*TG*, 14) marca esa situación como el punto a partir del cual se inicia un ataque abierto a la política de Tiberio. La facción opuesta lo acusa de querer convertirse en un tirano, entre otros hechos, por haber aceptado del enviado pergameno los emblemas reales y, además, por rodearse de una escolta de rufianes. Ante esta situación Tiberio, una vez más, redobla la apuesta y trata de ser reelecto como tribuno, un aspecto (¡otro más!) no contemplado por las instituciones romanas. Se podría partir desde una perspectiva conservadora y entender a las acciones de Tiberio como una ruptura del orden establecido. No obstante, y volviendo sobre algunas de las ideas planteadas por Lintott, tal vez convendría no cargar demasiado las tintas sobre estos aspectos formales del funcionamiento político romano durante la república. Así como otros actores de peso habían forzado dicho orden institucional, tal el caso de Escipión Emiliano –quien había subordinado la práctica constitucional aceptada a intereses políticos apremiantes–, de igual forma Tiberio actuaba de una manera que no era nueva ni tampoco desentonaba con los tiempos que corrían. En tal sentido Astin (1967, p. 216) entiende que esta acción, aun cuando podía haber resultado inesperada en el momento, no suponía un pensamiento fundamentalmente revolucionario. Finalmente, en ese comicio Graco no logró consolidar el apoyo popular. Algunos de sus anteriores partidarios progresivamente se habían alejado de él y finalmente, en un espacio asambleario que había tratado de ser copado por los partidarios de Tiberio, se produce un linchamiento por parte de los grupos senatoriales que termina con la muerte del tribuno y de muchos de sus seguidores.

Tanto Plutarco como Apiano anticipan, según la perspectiva historiográfica tradicional, el sentimiento derrotista de Tiberio que se presenta mendigando el voto a los sectores urbanos que no habían sido su principal apoyo para sancionar la reforma agraria. Plutarco señala que la votación no le es favorable a Tiberio y éste la suspende con argucias para continuarla al día siguiente. Sin embargo, es contradictorio con la información que nos brinda Apiano (*BC*, 14). Éste abunda en



detalles sobre la segunda votación para la elección de Tiberio como tribuno, y dice que "Cuando se efectuó la votación, las dos primeras tribus se apresuraron a votar a favor de Graco, pero los ricos se opusieron aduciendo que no era legal que la misma persona detentara el cargo por dos veces consecutivas". En ese momento son los opositores de Graco, "los ricos", quienes detienen la votación para deliberar sobre la validez de su postulación. Es decir que, habiendo comenzado el comicio, y ante la evidencia de que Tiberio sería nuevamente elegido, pues "las dos primeras tribus se apresuraron a votar a favor de Graco", se lo detuvo para discutir la legitimidad del mismo. Es entonces cuando Tiberio se viste de negro y se presenta con su hijo en el foro. Pero, el día siguiente, el tribuno "se recobró de su abatimiento, reunió todavía de noche a sus partidarios y, tras haberles dado una señal por si había necesidad de lucha, ocupó el templo del Capitolio, donde debía tener lugar la votación, y el centro de la asamblea" (Apiano, *BC*, 15). Esta situación que nos transmite Apiano en realidad es compatible con una posición todavía dominante en la iniciativa política por parte de Tiberio. A pesar de que, como ya hemos visto, en general se destaca que Tiberio habría logrado hacer pasar su ley agraria por la concurrencia masiva de los sectores rurales, existen otros indicios en contrario antes de que Tiberio tratara de lograr su reelección. Plutarco (*TG*, 14) dice que cuando Eumeno, –el enviado del reino de Pérgamo–, se presentó ante Tiberio para hacerle conocer el testamento de Átalo III, el tribuno convocó inmediatamente a una asamblea e hizo votar una ley para que el tesoro de Pérgamo se aplicara a la compra de herramientas para los colonos beneficiarios de los lotes asignados por la ley agraria. En este caso Tiberio no dependió de la movilización de los sectores rurales, sino que convocó al comicio e hizo pasar la ley. Esta situación incentivó la reacción de sus opositores, quienes lo acusaron de tratar de convertirse en un monarca. Por cierto, no queda claro el tiempo que media entre ambas asambleas, aunque es necesario señalar que esta era una asamblea legislativa mientras la última asamblea en la que Tiberio fue linchado era una electiva.

Flower (2013, p. 95-97) presenta una lectura diferente, en contra de las interpretaciones tradicionales, sobre la forma en que Tiberio, ante la ausencia de los votantes rurales, se habría dirigido a los urbanos en la búsqueda de su reelección. Ella entiende que en la frase "pidió a cada uno por separado (*katà méros*) que le eligiesen tribuno para el año próximo" (Apiano, *BC*, 1.14.3), la locución griega *katà méros* indica que el tribuno se volvió hacia las divisiones de la ciudad y no a los ciudadanos individuales. Apiano nos estaría diciendo que, ante la presión de la situación y tardíamente, Tiberio se dirigió a las redes políticas y sociales de la ciudad, a las que antes no había apelado directamente. De acuerdo con la autora, esto explicaría la referencia que aparece en otras fuentes sobre los miles de seguidores que acompañaban a Tiberio en los días previos a su asesinato. Esta red ya existente de unidades políticas populares debería ser asociada con los *vici*, organizaciones barriales dirigidas por *vicomagistri* (jefes de barrio) locales, además de los *collegia*, grupos de artesanos organizados por ocupaciones antes que por localidades. Flower cree que esta presencia popular amenazante debe de haber contribuido a realzar los temores de

quienes, como el senador Escipión Násica, organizaron el linchamiento. Para la autora es probable que Tiberio no se hubiera recostado antes en estos grupos pues había construido su base política principalmente sobre los de origen rural y, especialmente, en contra de la presencia de los esclavos. Los sectores urbanos, en buena medida los desclasados, se componían de una mezcla de proletarios, libertos y esclavos a quienes el tribuno en principio no se había dirigido. Sin embargo, la movilización de estos grupos progresivamente se transformó, como dice Mouritsen, en esa "máquina popular" de fines de la república.

Encontramos en función de estos sucesos, nuevamente, visiones alternativas para explicarlas. Romero (2012a, p. 186) destaca la falta de compromiso político de los pequeños poseedores y de los proletarios atraídos por la política agraria gracana que no poseían una "firme conciencia de clase". Según nuestro autor, la concentración del poder como solución, aparece como un proyecto primario que ya se encontraba presente en el complejo de ideas helenísticas sobre las que se apoyaba el tribuno. Mouritsen (2004, p. 68), no se decide abiertamente a favor de una estrategia política pues destaca un grado de imprevisibilidad. Por un lado, dice que Tiberio condujo a un cambio en las reglas básicas de la política romana, y dejó a sus sucesores un rango de herramientas y métodos políticos anteriormente inimaginables. Sin embargo, afirma que "Whether by chance or intent he had pioneered a strategy which would be further developed in the following generations", es decir que no se decide acerca de si esta estrategia fue por casualidad o intencionalidad. E. Badian refuerza más bien la idea de un desenlace en parte impuesto por la coyuntura, la imprevisión y la falta de capacidad. A pesar de sostener la idea de un fundamento tradicional en la política de Graco, que permite justificar la destitución de Octavio, Badian (1972, p. 715-716) argumenta que es probable que Tiberio no hubiera sido consciente de las consecuencias de esa decisión. Al deponer a otro tribuno, Tiberio levantaba una salvaguarda constitucional firmemente sostenida en contra de los abusos por parte de los poderosos pues, a partir de entonces, cada vez que la asamblea popular lograra ser persuadida por alguno de aquellos con la suficiente capacidad retórica, algo previsible, podía suspender el poder de *auxilium* de un tribuno. De esta forma, Tiberio, al lograr la reforma deseada que removía una restricción constitucional, terminaba por exponer a los beneficiarios, la plebe, a las potenciales usurpaciones de un gobierno arbitrario e incluso autocrático. Es decir que la autocracia no habría sido, en principio, un objetivo buscado por el proyecto gracano.

La contraposición entre las perspectivas historiográficas de E. Badian y J. L. Romero sobre el sistema político romano permite observar su incidencia directa sobre la lógica supuesta que opera en la acción gracana. En particular, resulta determinante el alcance de las transformaciones operadas en el funcionamiento del sistema a partir del presupuesto de su organización preexistente. Romero entiende que existe una ruptura por el planteo renovador que realiza Tiberio sobre las instituciones plebeyas, mientras que Badian afirma que este continúa aplicando una política de larga data que afirma la intervención popular en la toma de decisiones. Estas interpretaciones se sostienen sobre la

forma en que se lee el desarrollo del Estado romano y la evolución de sus instituciones. La magistratura tribunicia surge como una resistencia plebeya al ejercicio del poder patricio en la primitiva república, al punto que se organiza como un Estado paralelo que incluso lleva a una separación física de parte de los miembros de la ciudad identificados en el colectivo "plebe". Las leyes Valerio-Horacias del 449 reconocen sus poderes y la existencia de plebiscitos desde esa época enmarca lo que podría ser reconocido como un Estado patricio-plebeyo. Sin embargo, sostener esa distinción todavía durante el inicio del siglo II a.n.e. es un sinsentido. La historiografía sobre el tema ha llegado a un consenso sobre la cuestión, aunque con algunos matices, y le ha puesto el punto final al conflicto de los órdenes con las leyes Licinio-Sextias del 367 a.n.e. que permitieron a los plebeyos alcanzar la primera magistratura del Estado, el consulado, y con la ley Hortensia del 287 a.n.e. (Brunt 1973, p. 82-92). En este sentido es que Romero sostiene un "desajuste" entre los órganos plebeyos como "mecanismos del Estado" y como "instrumentos de las clases pobres". La discusión historiográfica se divide entre los historiadores que sostienen una persistencia de la capacidad de acción popular en el marco de las instituciones republicanas y aquellos que entienden que la inclusión de las mismas en el marco estatal las había convertido en instrumentos de los sectores conservadores.

José Luis Romero, en lugar de apoyar la idea de una "persistencia" del poder plebeyo, o más bien de un relativo empoderamiento popular a través de sus órganos de gobierno, plantea la existencia de un sistema político en manos de los sectores oligárquicos que es alterado por factores exógenos, las ideas helenísticas –especialmente las ideas democráticas así como los proyectos imperialistas–, retomadas por sectores de la aristocracia que buscan una ruptura con los grupos conservadores tradicionales. Algunos de ellos se afirmarían así en las ideas democráticas griegas radicales y alimentarían el conflicto de clases, aliándose con los grupos plebeyos, con el objetivo de obtener ventajas en las luchas facciosas, política que derivaría en un proyecto autocrático de raíz populista.

## **2. La crisis política y las ideas helenísticas**

¿En qué sentido podemos decir que en Roma hubo una crisis de la república? ¿Acaso la circulación de las ideas helenísticas contribuyó de alguna manera para el desarrollo de la misma? Las operaciones militares romanas en el oriente del Mediterráneo aumentaron luego del fin de la segunda guerra púnica, y resulta natural relacionar el imperialismo romano, y especialmente a la clase dirigente que impulsaba esa expansión, con la corriente de ideas helenísticas que se aceleró con la expansión. J. L. Romero, entre otros, liga claramente estos fenómenos que resultan evidentes, pero cuyo entendimiento no es inequívoco. Los hermanos Graco, ligados con el entorno de los Escipiones, son en cierta forma un emergente de tales anudamientos.

Claude Nicolet (1967, p. 9-10) dice que la crisis que se incubaba desde ya hacía tiempo estalló con Tiberio Graco y duró más de un siglo. Y agrega que de la comprensión y del análisis de esta dependerá la opinión que podamos hacernos de las implicancias profundas de la revolución gracana. Señala que algunos historiadores conciben esta crisis de una manera que se podría calificar como "limitativa o maquiaveliana". Los Graco serían solo los portavoces de un clan o una *factio* (facción), que reagrupaba a un grupo de grandes familias en el marco de la competencia política romana. Desde el 164 el proyecto de las guerras coloniales se encontraba alterado por la lenta, aunque constante, baja de la población cívica que tenía consecuencias sobre el reclutamiento militar. A pesar de que esto sería la manifestación visible de una crisis agraria, los Graco en realidad estaban preocupados solo por sus aspectos cívicos y políticos, es decir la disminución de las clases censitarias que integraban el ejército y el alejamiento de las clientelas rurales sobre las que se asentaba su influencia electoral. El objetivo de la reforma no habría sido, entonces, solucionar los movimientos económicos profundos que había sufrido la sociedad romana. Sus métodos se diferenciaban de los más prudentes de la oligarquía romana pues no despreciaban la demagogia ni el uso de la violencia, y en beneficio de su facción introdujeron en Roma las costumbres políticas de los tiranos helenísticos. En particular, estos planteos de Nicolet han sido elaborados al calor de la crítica que hizo del libro de D. C. Earl. Nuestro autor señala que, si Earl pudo realizar esta reducción, es porque una parte de la tradición que nos transmiten las fuentes antiguas lo permite (Nicolet, 1965, p. 144-145). Sin embargo, Nicolet argumenta que es difícil de creer que la ley agraria haya podido marcar de manera tan traumática la vida política romana si hubiera sido solo una medida de circunstancia. La tradición que hace de la ley de Tiberio una medida revolucionaria y una solución a la crisis social está presente en nuestras fuentes principales, ambas de origen griego, Plutarco y Apiano; como también en Salustio y Cicerón, aunque en sentido contrario, es decir no como una solución sino como un problema. El contenido mismo de la ley, así como los apoyos logrados entre una parte de la oligarquía, habilitan la puesta en duda de estas afirmaciones. Sin embargo, y esta es la lectura que realiza Nicolet, no conviene descartar de plano el clima moral e intelectual que está en la base de los argumentos de ambos grupos en disputa, ya que detrás de ellos se esconden las realidades políticas. Y la política agraria impulsada por los hermanos Graco apela a un vocabulario y a ejemplos de origen griego, y se desarrolla en un clima totalmente helenístico. En particular, Nicolet se interesa en los contactos que pueden establecerse entre la reforma agraria de Tiberio, centrada sobre el *ager publicus* (la tierra de propiedad pública), y un amplio movimiento de búsqueda de la redistribución de la tierra y anulación de las deudas que afecta al mundo griego desde el s. V a.n.e. y que culmina en el periodo helenístico. El antecedente más inmediato y firme para la reforma gracana es la ley Flaminia del 232 a.n.e., que impulsó la distribución del territorio conquistado del Piceno para la plebe. Existe una tradición negativa sobre estos eventos a través de Fabio Pictor que se expresa en la manera en que Polibio (2.21.8) presenta a C. Flaminio, como el introductor de las políticas demagógicas que habían pervertido al pueblo. La idea de que el *ager publicus* no solo podía ser utilizado en el interés del tesoro romano para la fundación de colonias con objetivos básicamente militares, sino además para el beneficio personal e individual del

*populus*, puede rastrearse en las ciudades de la Magna Grecia, argumento que se puede encontrar en los relatos sobre Tiberio de los fragmentos de Floro (*Ep.*, 2.1.2) y en la vida de Plutarco.

En este punto es donde me interesa retomar a José Luis Romero, puesto que en su texto desarrolla un extenso capítulo en su primera parte titulado "La recepción de la cultura helenística en Roma" (Romero, 2012a, p. 106-154). Estas conexiones entre el mundo romano y el griego han sido un tópico importante en los estudios sobre el inicio de la crisis de la república, y Romero se encuentra alineado con ellos. No obstante, existen matices importantes a la hora de materializar los enfoques y esos claroscuros contribuyen a la profundidad del análisis histórico. En ese capítulo Romero plantea la irrupción avasalladora de un filohelenismo que se desarrolla, por un lado, con un aspecto aristocrático en el medio en que se movían los emigrados distinguidos y ciertas familias romanas poderosas, por el otro, con un aspecto popular entre la masa de esclavos. La oligarquía ilustrada recibió con simpatía la influencia de esas ideas en el plano económico, social y político; ideas que a la vez coincidían con la "vocación conquistadora" y autocrática. Romero (2012a, p. 106-107) señala que el primer contacto con el mundo oriental en realidad se estableció en el mismo occidente, con el avance romano sobre las ciudades griegas de la Magna Grecia, y en especial Siracusa, durante la primera guerra púnica y la guerra contra el rey Pirro del Epiro. Luego de la segunda guerra púnica, el contacto más fluido con el mundo griego a medida que la expansión alcanzaba la Hélade, o por intermedio de embajadores, filósofos y rehenes que se presentaban en Roma, contribuyó a esa difusión. La literatura fue la segunda vía de influencia, por un lado a través de las comedias adaptadas por Plauto y Terencio, pero por el otro, a través de la aparición de los primeros escritos de historia romana. En los inicios estos fueron producidos en griego, como en el caso de Fabio Píctor, pero también incorporados en una periodización histórica, como en el caso de Polibio –quien estableció fuertes vínculos con la oligarquía romana–, que articulaba al mundo romano con el griego y en la que el Imperio mediterráneo resultaba su cénit. Romero (2012a, p. 113-125), al igual que lo hará Nicolet treinta años después desde una perspectiva diferente, insiste sobre el clima moral para entender la crisis. En el plano de la vida pública destaca un cambio que se expresa en una mayor flexibilidad para la interpretación de la política, especialmente en las aristocracias griegas, dispuestas a realizar alianzas que en otro momento habrían sido consideradas como traición. Y junto con el concepto de alta traición también se modifican las nociones de soberanía estatal y de ciudadano. Las autocracias, señala Romero, buscan desarrollar la virtud política en función de la subordinación y la fidelidad, en lugar de la independencia y el orgullo propios de los regímenes democráticos. Romero (2012a, p. 115-116) también afirma la presencia de la crisis en la vida privada que se advierte "sobre todo en la disolución de la familia", consecuencia del individualismo helenístico, y una "visible disminución de la natalidad". A decir verdad, ambos aspectos están solo enumerados, con un apoyo en una cita de Polibio sobre el decrecimiento de la población en Grecia y una referencia a la obra de K. J. Beloch. La primera de tales afirmaciones no tiene un reflejo en la producción historiográfica, por lo menos en cuanto a la idea de disolución; la

segunda ha sido un aspecto central para el estudio de la crisis de la república y lo trataremos en detalle más adelante.

El análisis explora luego los aspectos filosóficos y religiosos, y la recepción de tales ideas en Roma. Romero (2012a, p. 122-125) marca un antes y un después en el siglo II a.n.e., en el que se pasaría de una dominancia del régimen económico agrario –que orientaba tanto a la vida cívica, basada en la comunidad y el Estado como valores supremos, como a la privada, apoyada en el culto familiar y la función social de la familia– a las actividades comerciales urbanas que se ofrecían a quienes habían sido arrancados de sus campos por una política capitalista egoísta. Sobre estos grupos se habría producido la incidencia de influencias exóticas a través de los griegos esclavos y libertos que ejercían, y en algún caso monopolizaban, ciertos oficios. Estos aplicarían su ingenio a la “violación de las normas morales y jurídicas”, y tales prácticas serían imitadas por el proletariado, lo que llevaría a la subversión de las costumbres y a la decadencia, reflejada en las obras literarias. Romero trae a colación aquí a Terencio (*Adelfos*, 441 ss.), pero, junto con él, debería figurar también Plauto. Son ambos quienes pueden verse interpelados a partir del recurrente personaje del *servus callidus* o el *servus currens* que aparece en sus comedias. La perspectiva analítica de Romero, basada en presupuestos con un cierto grado de estigmatización, recoge en buena medida el reflejo en la comedia romana del papel que le cabe al esclavo doméstico en las obras griegas de Menandro. Por supuesto, es difícil evaluar en qué medida existe en tal reflejo una mayor o menor “romanización”, por decirlo de alguna manera, un aspecto que ha sido tratado en profundidad por los estudiosos de la literatura antigua. Es decir, de qué forma se produce una adaptación de ese personaje de cuño griego a las realidades de la sociedad romana y, especialmente, a la carga simbólica que puede adquirir ese *servus* en el contexto de la obra adecuada al latín y al espacio físico de su representación.

Erich Segal (1987, p. viii), por ejemplo, reafirma la idea de que el corpus de la obra descubierta de Menandro refuerza la teoría que sostenía Eduard Fraenkel de que Plauto, si no “inventaba” el rol del esclavo astuto (*servus callidus*), al menos lo amplificaba enormemente. Además Segal (1987, p. 32-41) señala que es el propio Plauto quien insiste en localizar sus escenas en Grecia y quien recuerda a los espectadores que sus obras son *palliatae*, es decir historias griegas en ropas griegas, supuestamente sin relación alguna con las prácticas romanas. Sin embargo, Segal entiende que en una Roma en la cual la moral era controlada por personajes como Catón el censor, la helenización evidente de los personajes plautinos es en realidad su salvoconducto para reírse de todo lo romano. En este sentido la *palliata* era comedia romana con una premisa básica: “todo ocurre en Atenas”. El espacio teatral cómico era parte de la concepción festiva, equivalente a un día carnavalesco en la que el mundo está puesto cabeza para abajo. Conviene recordar, además, que las performances dramáticas eran solventadas por el o los organizadores, y no se cobraba por asistir a ellas. Por lo tanto, el público provenía de diferentes estratos sociales, sexos, grupos etarios, ocupaciones y

lugares. En sus prólogos Plauto señala la presencia entre el público de ciudadanos, esclavos, nodrizas, prostitutas, asistentes de magistrados y escoltas. Sin embargo, Roma no tuvo un teatro permanente hasta el que construyó Pompeyo en el 55 a.n.e., y las obras se realizaban en escenarios móviles de madera (Manuwald 2019, p. 29). En segundo lugar, y este aspecto no es menor, es necesario preguntarse hasta qué punto la construcción literaria del personaje diseñado para divertir a la platea es fiel a los sirvientes domésticos reales y no a la representación de clase que de ellos se hacen los amos, que canaliza sus ansiedades, temores, odios, desprecio..., y esta enumeración podría continuar. En este sentido es que es criticable la perspectiva de Romero (2012a, p. 124) sobre el lugar que ocupan los esclavos y los libertos orientales, dispuestos a realizar "actividades ilícitas u oficios tortuosos" y a violar las normas morales y jurídicas, ya que resultaría difícil esperar de ellos corrección en sus actividades y oficios, resultado de su explotación como tributo al derecho del vencedor imperial.

Como podría esperarse, no resulta sencillo establecer una lectura lineal sobre la producción teatral romana. David Konstan (1983, p. 31), –a diferencia de E. Segal que centra su análisis del teatro romano como inversión social carnavalesca–, entiende que en las obras de la Comedia Nueva en realidad se insiste sobre la riqueza y el poder como signos de la erosión de los vínculos sociales tradicionales, y la resolución de ese conflicto reafirma la integridad del grupo ciudadano. Es decir que su interpretación resalta el aspecto conservador de la comedia como un medio de expresar la resistencia al cambio, antes que como un canal abierto a la decadencia. Por su parte, Kathleen McCarthy (2000, p. IX-X, 3 ss.) plantea para Plauto una lectura menos transparente en la cual coexisten una forma naturalista, que reafirma las jerarquías que ordenan la sociedad, junto con una más propia de la farsa, que cuestiona como arbitrario dicho orden social, ambas comprometidas en un diálogo continuo. Para la autora el género consiste precisamente en la combinación de ambos modos, que permitían cumplir fantasías múltiples y mutuamente contradictorias –a la vez liberadoras y fuertemente asentadas en la autoridad tradicional–, para una audiencia heterogénea.

La complejidad de la relación entre la producción teatral y el contexto histórico que envuelve a su producción y representación ha sido trabajada por William M. Owens (2000) para el caso del *Estico* de Plauto y la crisis política del 200 a.n.e. En general, esta ha sido analizada como una obra de baja calidad, malograda por Plauto a partir del modelo más acabado de *Adelphos* de Menandro. Owens (2000, p. 385-387) trata de entender las dificultades de la obra en relación con la necesidad de adecuar su representación al humor de la audiencia romana del momento. La obra fue escrita para ser puesta en los juegos plebeyos (*ludi plebei*) realizados en el 200 a.n.e., momento que ha sido señalado como de "enorme alegría común" por algunos historiadores por el reciente triunfo sobre Anibal. Sin embargo, Owens señala las complejas dificultades político-militares del momento, caracterizado por la recurrente presencia de embajadas griegas enviadas a Roma para solicitar apoyo militar ante la creciente amenaza de Filipo V de Macedonia, así como visitas romanas de

inspección a Grecia. En marzo de ese año el cónsul Sulpicio Galba propuso una declaración de guerra, la que fue enfrentada por el tribuno Q. Bebio, quien logró en los comicios una aplastante votación negativa a la guerra. Tito Livio (31.6.3) indica que el pueblo estaba exhausto por el enfrentamiento con Cartago, sin embargo, luego de diversas acciones políticas senatoriales, la ley fue nuevamente votada, esta vez positivamente. Entre tales acciones se computan por un lado, la oratoria de Galba que en la reunión preparatoria para la segunda votación habría insistido en que la elección no era entrar o no en guerra con Filipo, sino hacerlo en Grecia o en Italia dada la cercanía de los macedonios, quienes en el curso de unos días podían desembarcar allí sus ejércitos, apelando así al recuerdo de la presencia de las fuerzas de Aníbal. Por otra parte, el senado además consintió en no convocar a filas a quienes habían sido movilizados recientemente al África bajo el mando de Publio C. Escipión. La tercera fuente de oposición era la de los acreedores del Estado que pedían la devolución de su dinero utilizado en la guerra anterior, demanda que fue saldada con la entrega de tierras públicas en caución, o directamente para su apropiación. No obstante, Owens (2000, p. 390) percibe resistencias posteriores a la votación, que se expresaron de formas diversas, pero especialmente religiosas, como presagios funestos que demoraron la implementación del inicio de la campaña.

Una vez planteado este panorama relativo al contexto histórico, el artículo estudia en detalle la relación posible entre la obra de Plauto y la situación social. En particular interesa aquí la forma en que el comediógrafo romano muestra a quienes representan a los sectores populares. Owen (2000, p. 394-395) señala que Plauto transforma el personaje común del *parasitos* (parásito) de la Comedia Nueva griega en un dependiente romano, el *cliens* (cliente), en este caso encarnado en el personaje Gelásimo. Este aparece representado con un apetito voraz, lo que para Owens sugiere la dependencia social de los ciudadanos comunes por lo sufrido durante los rigores de la guerra con Aníbal, y en particular el desabastecimiento de alimentos en Roma, que habría degradado el estatus dentro de la jerarquía de los clientes dejándolos más dependientes que nunca de sus patrones. Sin entrar en las sutilezas que se analizan en el artículo alrededor del concepto del *officium*, que aparece tratado de formas diversas en la obra, interesa aquí en especial la referencia al intercambio recíproco de servicios entre patrones y clientes, y la obligación de brindar protección por parte de los primeros a los segundos. Ese vínculo se quiebra en el desarrollo de la trama de *Estico*, y la asistencia material que Gelásimo espera no es otorgada puesto que su lugar en la mesa es ocupado por nuevos dependientes, quienes llegan desde Asia junto con sus patrones, ausentes durante un largo tiempo. El rechazo es especialmente chocante porque Gelásimo es desplazado por extranjeros, gente que en la visión ética romana tendría menos derecho a reclamar la protección de los patrones. Owen (2000, p. 399) entiende que Plauto ha reforzado el papel de cliente romano de Gelásimo a expensas del modelo del parásito griego, buscando así la compasión de la audiencia de los juegos plebeyos. Para Owens (2000, p. 403) resulta claro que la política senatorial de avanzar las hostilidades contra Filipo V para proteger a sus aliados griegos, a pesar del agotamiento de la plebe



por el fin de la reciente guerra, está ampliamente reflejado en el hambriento Gelásimo y su reemplazo por nuevos dependientes. El tema del *officium*, por otra parte, sugiere una importante dimensión moral del debate sobre las obligaciones de la guerra: si Roma debería observar sus favores hacia los dependientes del oriente, o hacia los de su casa. El desarrollo de la obra denota la simpatía de Plauto por las buenas razones de la plebe, reticente al inicio de una nueva guerra. En ese aspecto, el contexto de la representación en los juegos plebeyos no puede ser ignorado. Owens (2000, p. 404) además destaca que el hermano del tribuno Q. Bebio, Cn. Bebio, fue uno de los dos ediles plebeyos que ese mismo año financiaron los juegos plebeyos y encargaron la obra. Nada puede afirmarse, sin embargo, de esta sugestiva coincidencia.

Es cierto que la referencia al artículo de W. Owens sobre el análisis de *Estico* no se ajusta al análisis del papel del esclavo de origen griego, aspecto que destaca Romero, sino al del cliente romano. Pero el síntoma de la disrupción social y el conflicto moral que introducen las perspectivas helenizantes aparece de una forma mucho más compleja de la esperada. La tensión manifiesta en Plauto se expresa de formas diversas. Aun cuando la plebe apoya en los comicios el inicio de una nueva guerra, su compromiso es relativo porque los resultados de la anterior no se han transformado en un beneficio inmediato. Es decir que los sentimientos imperialistas de los sectores más bajos aparecen, aunque contradictoriamente. Por otro lado, como bien indica Romero (2012a, p. 115), surge una "nueva sensibilidad política" en la que el éxito justifica cualquier conducta, lo que refleja en la vida pública el clima moral helenístico. En la obra de Plauto se puede percibir ese cambio en el conflicto entre las "obligaciones" externas e internas representadas en la figura del cliente empobrecido y su expulsión de la *domus*. Lo que resulta una manifiesta ilustración del resquebrajamiento social producto de la polarización creciente.

### 3. El Imperio y la elite helenizante

En el trabajo de José Luis Romero la figura de Publio Cornelio Escipión Africano Mayor aparece especialmente subrayada como líder de la facción de la elite helenizante que conduce el proceso de expansión militar romana. El sector de la *nobilitas* caracterizado por Romero (2012a, p. 80) como "oligarquía ilustrada" encuentra un origen en la vinculación con "la política de expansión trasmarina que inicia Escipión el mayor, con el despertar de nuevas posibilidades económicas y con la elaboración de nuevos ideales de vida nutridos de elementos helenísticos". Existe una relación directa entre esa centralidad y la forma en que el cónsul es retratado por Polibio, historiador muy cercano al círculo político de los Escipiones, a la vez que figura descollante para la argumentación de Romero. Nuestro autor plantea que alrededor de Escipión el mayor se organizó un movimiento de tendencia autocrática rechazado por una oligarquía conservadora defensora de los privilegios de la *nobilitas*. Este último grupo, sin embargo, obtuvo un triunfo al procesar al Africano a su retorno a Roma en el 189 a.n.e., después de secundar a su hermano en la campaña de Asia, a través de un

juicio por corrupción sostenido por M. Porcio Catón, que canalizó la instrumentación de su persecución política y el desprestigio de su imagen. Si bien Romero no destaca en qué se fundamenta la tendencia autocrática de Escipión el mayor, de hecho, puede leerse en Polibio (10.38.3) que durante la campaña en Hispania los íberos “comenzaron a adorarlo y a llamarlo «rey»”. Y un poco más adelante (10.40.2 ss.) Polibio indica que los íberos, que anteriormente habían sido aliados de los cartagineses, se entregaron a la lealtad de los romanos. Los íberos, a medida que se encontraban con Publio Escipión lo llamaban “rey”, y el primero en postrarse ante él había sido Edeco y luego Andóbales, pero hasta aquél momento el romano no había prestado atención al asunto. Sin embargo, Polibio afirma que luego de derrotar a Asdrúbal “ya todo el mundo lo llamaba rey y entonces dirigió su atención hacia eso”. Escipión “entonces congregó a los íberos y les manifestó su deseo de que todos lo llamaran un hombre de generosidad real por el hecho de serlo, pero no quería ser rey y, mucho menos, que lo llamaran así. Luego ordenó que todo el mundo lo llamara «general»” (“estratega”, στρατηγόν en el original). Estos comentarios de Polibio contribuyen a resaltar la presentación de Publio Cornelio Escipión como la figura descollante de su época, aunque su decadencia política no ocurrió por aspirar a la monarquía sino por el impulso de juicios por corrupción. Luego de esto, la iniciativa quedó en manos de los sectores opuestos a los Escipiones hasta el 180 a.n.e., momento en el que este último grupo comenzaría una política de alianzas matrimoniales para recuperar el poder, entre las cuales se contaría el matrimonio de la hija de Escipión el mayor con Tiberio Sempronio Graco, padre de Tiberio y Cayo Graco (Romero 2012a, p. 82). La continuidad del liderazgo de los Escipiones recayó luego en Escipión Emiliano (el Africano menor), hijo biológico de Lucio Emilio Paulo, luego adoptado en el seno de la familia de los Cornelios Escipiones por un hijo de Publio Cornelio Escipión (el Africano mayor). La carrera militar y política de Escipión Emiliano alcanzó su punto más alto en el año 147 a.n.e. cuando fue elegido cónsul, a pesar de no contar con la edad necesaria, se le otorgó el mando del ejército que estaba en campaña en África y culminó la tercera guerra púnica con la toma de la ciudad de Cartago en el 146 a.n.e.

Romero (2012a, p. 82-89) observa que Escipión Emiliano estaba llamado a heredar el liderazgo del partido escipiónico, pero que poco después de su acceso al consulado se desarrolló lo que llama “la crisis de 145”, momento en el cual el impulso de las reformas populares de este grupo sufre un duro revés al ser abandonado el tratamiento de una ley de reforma agraria por la oposición existente en el Senado, que contaba con el apoyo del amigo y consejero de Escipión Emiliano, C. Lelio y del tribuno C. Licinio Craso. José Luis Romero entiende que un sector de la oligarquía ilustrada –que caracteriza como “facción radical”–, insiste en llevar a cabo la reforma agraria por lo que a partir de entonces se produce una fractura en el seno del grupo, mientras que la facción moderada continúa centrada en la figura de Escipión Emiliano. Nuestro autor entiende que los aliados del posterior proyecto agrario de Tiberio, Apio Claudio, Muscio Escévola y P. Licinio Craso Muciano, son los líderes del grupo radical.

Astin (1967, p. 180-184) destaca que el periodo que se encuadra entre el 140 y el 134 a.n.e. tuvo importantes fluctuaciones en la carrera política de Escipión Emiliano, y que durante la mayor parte de ese lapso el balance fue negativo. En particular el autor argumenta que un factor de gran importancia en tales fluctuaciones fue el grado de cooperación mostrado por otros políticos en contra de Escipión, pues no conviene reducir la confrontación política a la existencia de un grupo "escipiónico" y otro monolítico "anti-escipiónico". Si bien Escipión Emiliano logró una importante influencia sobre el Senado durante el conflicto surgido por el acuerdo firmado por el cónsul Cayo Hostilio Mancino luego de su derrota con los numantinos en Hispania, y logró finalmente su condena, esta situación se desvaneció con rapidez y no logró reparar su verdadera debilidad política, especialmente frente a la asamblea centuriada. Sin embargo, Astin destaca que Escipión a pesar de ello logró ser elegido por segunda vez para el consulado en el 134 a.n.e., y logró el comando de la guerra contra Numancia gracias al apoyo a su favor que mantenía en la asamblea tribal logrado sobre "una marea de sentimiento popular". La elección para cónsul, entendida de esta manera por Astin, resulta contradictoria en el marco de una debilidad política frente a los comicios centuriados, espacio en el que se desenvolvía la elección para las magistraturas mayores. El autor destaca el hecho de que Escipión no logró el financiamiento de la campaña a Hispania por parte del Senado, y que tampoco se le permitió organizar una leva, ambas expresiones de la frustración de la derrota política de sus adversarios. Astin (1967, p. 188) concluye que, en las vísperas del tribunado de Tiberio Graco, Escipión Emiliano aún mantenía una posición de liderazgo, aunque no todopoderosa, pues sus rivales podían controlar el Senado en la medida en que cooperaran entre sí.

En un capítulo reciente, Clifford Ando (2020) ha analizado el concepto de *libertas* en relación con la construcción del Imperio en el periodo republicano. En particular el autor se pregunta sobre la forma en que los propios romanos representaban para sí mismos la relación resultante de la dominación que ejercían sobre los pueblos vencidos y el concepto de *libertas* que adoptaban y también, y esto es lo que aquí nos interesa especialmente, qué relación existía entre ambos planos –dominación y *libertas*– en el interior de la propia sociedad romana. Esta reflexión es importante a la hora de entender los móviles políticos que habrían estado sosteniendo el accionar de la facción gracana que, necesariamente, estaban anclados en las distintas perspectivas que la elite tenía sobre el ejercicio de la dominación imperial y la forma en que sus beneficios debían distribuirse en la sociedad. Hemos visto ya cómo algunos de estos reflejos pueden observarse en la comedia romana.

En el análisis de la política de Cayo Graco, entendida como profundización de las líneas directrices de las ideas de Tiberio, José Luis Romero insiste en la perspectiva de la construcción de una alianza revolucionaria y en la imposibilidad de haber podido crear una conciencia revolucionaria para poder llevar adelante el proyecto político gracano. Cabe preguntarse sobre la real conexión existente entre este alcance revolucionario de la propuesta política de los Gracos y su filiación con las ideas

de cuño helenístico que el autor señala, y en particular con una posible perspectiva radicalizada de la política popular. La afirmación es ciertamente factible, pero tal vez convenga matizarla. La verdad es que el proyecto helenístico de la conquista del oriente, diseñado por Filipo II y ejecutado por Alejandro, sirvió como la vía para la imposición de la monarquía como forma de gobierno en el mundo griego luego de Queronea y la organización de la Liga de Corinto. A la muerte de Alejandro, Atenas se levantó contra los macedonios, pero luego de un impulso prometedor en la primera fase de la guerra lamíaca, el abandono de la alianza por parte de la Liga Etolia llevó a una derrota completa de los atenienses. Sin embargo, algunas corrientes filosóficas canalizaron las aspiraciones políticas democráticas durante el periodo helenístico, y en especial el estoicismo, a pesar de que la forma monárquica de gobierno era absolutamente dominante en el Mediterráneo oriental. Al respecto Erskine (2011, p. 70-74), en línea con los pensamientos de Romero, afirma la posibilidad de establecer un sesgo democrático bastante firme en el pensamiento estoico de los comienzos, y, aunque durante los inicios del siglo III a.n.e. el autor consiente en que se puede hablar del estoicismo como de una filosofía de la corte macedónica, durante el resto de la centuria hubo un corrimiento hacia las ideas filodemocráticas, especialmente luego de la liberación ateniense en el 229 a.n.e. (Erskine, 2011, p. 79 ss.). Por ideología, sería lógico pensar que los filósofos estoicos se habrían acercado al movimiento democrático e independentista desarrollado en la Atenas del siglo III frente al despotismo de la monarquía macedonia. Tenemos constancia de relaciones fluidas entre los pensadores de la Estoa –como Zenón, Cleantes o Crisipo– con la monarquía de los Lágidas en Egipto, principal soporte de las aspiraciones atenienses, así como con los líderes de la rebelión ática que defendió militarmente la autonomía de Atenas frente a los Antigónidas de Macedonia (Erskine, 2011, p. 75-102). Asimismo, las proclamas democráticas atenienses –*eleuthería* y *homónoia* fundamentalmente (libertad y concordia)–, la conjunción entre derecho y justicia o las demandas de redistribución de la tierra, elementos presentes en la propaganda ática que son comunes a los trabajos teóricos estoicos del momento, terminan por sostener esta estrecha relación que convierte a la Estoa en una escuela filosófica de carácter democrático y revolucionario (Erskine, 2011, p. 103-122).

De esta forma, Erskine entiende que se desarrolló en el seno de la Estoa ateniense un debate entre la interpretación absoluta de la justicia y la mejora de las leyes desde dentro del marco de la ciudad (Erskine, 2011, p. 152-158). La ley agraria de Tiberio Graco atacaba el principio de equidad al desposeer a sus poseedores de unas tierras cultivadas por generaciones sucesivas. Esta posesión continuada de la tierra, así como el enterramiento de los ascendientes del linaje en la misma, era un argumento habitual en época clásica para defender la forma privada de propiedad, como lo hace Cicerón (*De offic.* 1.21) basándose en los argumentos de Panecio. Sobre ellos Cicerón defendió a Escipión Nasica y Escipión Emiliano, líderes respectivamente del exterminio y persecución de la facción gracana, como garantes de la paz interior, justificando su actuación al considerar que los gracanos actuaban en contra del principio de equidad (Erskine, 2011, p. 158-161).

La ideología esgrimida por las dos Estoas y la campaña de propaganda que se lanzó desde el ala conservadora, si se la puede llamar así, de la facción de los Escipiones y sus apoyos intelectuales, han hecho pensar a algunos autores que el debate entre las dos escuelas filosóficas escindidas se trasladó alrededor del año 133 a.n.e. hasta el ámbito de la República Romana de forma prácticamente directa, generando dos grupos políticos enfrentados. Por una parte estarían los defensores de la propiedad privada, el orden estatal y la implementación de leyes desde el seno de las instituciones, encarnados por personajes afines al círculo como su líder, Escipión Emiliano, su amigo Cayo Lelio –quien fuera discípulo de Diógenes de Babilonia–, y otros personajes relevantes política o intelectualmente, como Escipión Nasica, Panecio de Rodas o el historiador Polibio. Por otra, encontraríamos a aquellos que abanderaban, basándose en la Estoa democrática, la redistribución de lo público y la mayor participación del pueblo en la política. Tiberio Graco y seguidores suyos como el filósofo Blosio de Cumas, Publio Mucio Escévola, el célebre legislador y cónsul aquel año, Publio Licinio Craso Muciano, hermano del anterior, o Apio Claudio Pulcher, líder del linaje opuesto al predominio de los Escipiones, serían los principales adalides de estas nuevas ideas revolucionarias. La existencia según Ateneo (5.186c) de escuelas filosóficas diferenciadas en Roma capitaneadas por el pensamiento de Antípatro, por un lado, y Diógenes y Panecio, por otro, que se nutrían de amplios grupos de seguidores surgidos del seno de la aristocracia, refuerza lo anterior (Erskine, 2011, p. 157).

La historiografía ha destacado la relación particular entre los hermanos Graco y las ideas provenientes de la corriente helenística, y en especial la filosofía estoica, por el papel que cumplieron el filósofo Cayo Blosio de Cumas y el retor Diófanes de Mitilene como mentores de Tiberio y Cayo. Romero (2012a, p. 94-96) señala al primero como “amigo e inspirador” de Tiberio, y al segundo como “maestro”. Blosio, luego del asesinato de Tiberio dejó la ciudad de Roma y terminó como consejero de Aristónico, aspirante a la corona del reino de Pérgamo, quien en el año 132 a.n.e. inició una revuelta y organizó un ejército con una importante cantidad de esclavos a quienes prometió la libertad. D. R. Dudley (1941, p. 94) señala que no existe nada que pruebe que Blosio haya sido uno de los pedagogos de los Graco. Sin embargo, es factible que los haya conocido ya que era un huésped de la familia de P. Mucio Escévola en Roma. De todas formas, depositar en estos personajes el peso del impulso de la ley de Tiberio sería, según entiendo, en cierta forma minimizar la problemática agraria que tenía una larga tradición en Roma.

José Luis Romero observa el impacto de las ideas helenísticas no solo en las clases aristocráticas, sino que dedica algunas páginas al papel de las clases serviles y populares en detalle. En particular, señala el surgimiento de la guerra servil siciliana, entre otros movimientos de liberación, como resultado de la enorme concentración de esclavos y también de aspectos ideológicos, que el autor liga con el predominio del “esclavo de guerra que recuerda su época de libertad y cree en la mutabilidad de la Fortuna” (Romero, 2012a, p. 129-132). Esto llevaría a los esclavos a adquirir

conciencia de su estado y de la injusticia que ello comportaba. Romero entiende que esos intentos revolucionarios se nutrían, en cierto modo, de las mismas ideas que alimentaban a los movimientos de los pobres libres, aunque con una consecuencia distinta ya que las aspiraciones de los últimos se podían encuadrar dentro del orden establecido. La situación de crisis social como producto de la expansión que nos presenta Romero (2012a, p. 61-62) sigue los lineamientos que luego se impondrán como dominantes en la historiografía para el periodo de la historia romana posterior a la segunda guerra púnica. Tal análisis enlaza el impulso imperialista con el desarrollo de la explotación esclavista, la crisis del campesinado pequeño propietario y el aumento del latifundio. Esta cuestión es demasiado extensa para ser tratada en este marco, pero tales supuestos han sido progresivamente cuestionados con el avance de los estudios arqueológicos en el Lacio y la Campania y el desarrollo de nuevos enfoques.

La historiografía ha destacado el contacto entre el helenismo y la expansión mediterránea de Roma. Como ya se ha indicado, el imperialismo romano aparece como un factor central en el trabajo de Romero, aunque el autor no entra en un análisis profundo de la cuestión, que ha sido objeto de estudio desde los inicios del siglo XX. Al respecto, Paul Burton (2019, p. 2 ss.), quien organiza una perspectiva historiográfica sobre el tema, plantea que el primer análisis sistemático sobre el imperialismo romano se debe a Tenney Frank (1914). Este último desarrolló la tesis de un imperialismo romano defensivo, movido antes por la voluntad de preservación que por la de posesión. En Frank se puede encontrar, no obstante, la idea de que por momentos Roma se comportaba como un "matón sin principios" como resultado de la lucha facciosa, especialmente impulsada por el partido democrático, más deseoso del imperio que el senatorial. José Luis Romero en cierta forma abona esta tesis que Burton califica de poco convincente, pero que en su contexto historiográfico tenía una amplia difusión. Autores posteriores, como Ernst Badian, sostuvieron posiciones contrarias, aun partiendo de ideas en un comienzo similares. Este último sostenía que los romanos habían sido adversos a la expansión imperial hasta la guerra social del 91-88 a.n.e., aunque reconocía que las reformas impulsadas por los Graco habían modificado esto, cuyos efectos, no obstante, se sintieron un largo tiempo después. De todas maneras el planteo de Badian partía del supuesto de que ni la presión de los *equites* ni tampoco de la plebe habían impulsado a hombres como Pompeyo el Grande a expandir el imperio, sino la competencia entre los mismos dinastas tardo-republicanos (Burton, 2019, p. 5). Paul Burton (2019, p. 39 ss.) señala que el trabajo de William V. Harris, *War and Imperialism in Republican Rome*, publicado en 1979 marcó un punto de inflexión en esta área de estudios. Harris dejó de lado la tesis de la guerra defensiva y planteó la existencia en la sociedad romana de una aristocracia guerrera cuya ideología procuraba la búsqueda del honor y la gloria en el plano militar. Sin embargo, la tesis de Harris fue posteriormente criticada en la medida en que dejaba de lado aspectos que necesariamente matizan su alcance, como las acciones militares que efectivamente deben ser entendidas como agresiones externas, o las particulares características de la tensión interna existente en la política romana entre los miembros de la clase

senatorial que no alcanzaban los cargos consulares y los jefes militares de las grandes familias. Al respecto es muy interesante el planteo de Adrian Sherwin-White (1984, p. 56-57) al analizar el funcionamiento del sistema diplomático romano consistente en pequeñas misiones de consulta y asesoramiento, al que considera "rudimentario pero adecuado a sus tareas", en relación con los eventos de Anatolia en el periodo anterior a la muerte de Átalo III en el 133 a.n.e. Para el autor el alcance de la supervisión de los romanos estaba limitado por "la debilidad de la misión como forma institucional", y destaca sus carencias: no era permanente ni ubicua, además de carecer de cualquier tipo de base territorial o infraestructura ejecutiva. Estos elementos explican, en cierta forma, la posibilidad de acumulación de poder en manos de generales ambiciosos, así como de políticas contradictorias que abren un signo de interrogación sobre la fortaleza del "proyecto imperialista" y de su uniformidad en el seno de la *nobilitas*. Al respecto, Arthur Eckstein (1987), ajustado al estudio del periodo entre 264 y 194 a.n.e., hizo especial hincapié en el papel determinante que habría tenido para la política exterior romana la iniciativa individual de los generales, dinámica que se expresaba sobre un telón sostenido por el cuerpo senatorial que tenía intereses más acotados a las políticas "domésticas", si podemos llamar así a la supervisión de las áreas limítrofes, especialmente las controladas por las tribus celtas en el norte, que incidían directamente sobre el territorio itálico. Los generales que llevaban campañas militares de ultramar podían ajustarse con márgenes de maniobra bastante amplios a ciertos límites imprecisos que, obviamente, no abonan la teoría de un senado encargado de llevar los asuntos diplomáticos con una perspectiva homogénea de larga duración. Estos elementos necesariamente deben observarse en relación con la percepción que se pueda establecer sobre el Estado romano, y que se articulan con algunas de las ideas sobre la cuestión ya apuntadas por Fergus Millar que hemos tratado más arriba. La respuesta a la perspectiva metrocéntrica de Harris se condensó en la tesis pericéntrica de E. Gruen (1984), que quitó importancia a las acciones emprendidas por Roma y la asignó a las de los actores griegos y los reinos helenísticos. Esto creó una falsa perspectiva de falta de interés y desfases agudos en las políticas orientales romanas, presentadas como si adolecieran de un cierto grado de ingenuidad. Como indica Burton (2019, p. 49), el hecho de que Roma fuera renuente a enviar legiones al oriente para intervenir en los problemas domésticos de los griegos no implica que no tuviera interés en hacer respetar su *imperium* en ese espacio, como tampoco se podría negar que el orgullo, el honor y la reputación de los romanos motivaran sus intervenciones. Distinto es el análisis de cómo tales políticas orientadas al exterior se realizaban, condicionadas por la lógica del funcionamiento del sistema institucional de la república.

#### 4. La cuestión demográfica

La relación entre la ley agraria de Tiberio y la preocupación por el devenir de la capacidad de movilización militar romana ha sido objeto de interés privilegiado por la investigación histórica. La cuestión aparece, con especial énfasis, ya en la historia de Apiano (*Guerras civiles*, 1.10-11) como

fundamento para la acción política de Tiberio. Apiano dice (1.10) que los pobres habían pasado de la abundancia a la pobreza y de ésta última a la esterilidad pues ya no podían criar a sus hijos. Apiano refiere el discurso de Tiberio en el momento anterior a la votación de la ley en el que se pregunta si no era más digno de estima un ciudadano que un esclavo, si un soldado no era más útil que uno que no tomaba parte en la guerra y si no era mejor aquél dispuesto hacia los asuntos públicos que el que no lo hiciera. Para Apiano (*BC*, 1.11) la filosofía que impulsaba a Graco no tenía como fin la prosperidad económica sino el aumento de la población. La cuestión aparece igualmente en la *Vida de Tiberio* que escribe Plutarco (*TG*, 8-9), cuando se indica la preocupación de Tiberio al observar los campos ocupados por esclavos en su paso por Etruria al dirigirse a Hispania.

Este tópico ha sido retomado con énfasis por la historiografía moderna. A diferencia de Plutarco y Apiano, la historiografía moderna ha planteado una perspectiva más profunda que implica una crisis socioeconómica que se expresa en una caída demográfica que se explicaría por la continua presencia de los campesinos en las campañas militares permanentes llevadas a cabo especialmente desde la segunda guerra púnica en adelante. Las perspectivas sintetizadas durante la década posterior al año 1970, especialmente por Peter Brunt (2001) y Keith Hopkins (1978) sobre la esclavitud romana, han sido aceptadas por la mayor parte de los académicos. Brunt y Hopkins se basaron decididamente, –al igual que, como ya hemos indicado, lo hizo también José Luis Romero–, en los supuestos avanzados por Karl Julius Beloch, quien a fines del siglo XIX sentó las bases de la moderna demografía histórica a través de la publicación de una serie de textos sobre la demografía del mundo antiguo griego y romano. Esquemáticamente podríamos presentar este modelo socioeconómico de Brunt y Hopkins como la teoría del reemplazo del campesinado libre pequeño propietario por los esclavos en Italia, producto de la expansión militar. El compromiso creciente de los ejércitos romanos luego de las guerras samnitas, su victoria sobre Cartago, especialmente luego de la segunda guerra púnica, y la posterior conquista de los reinos helenísticos, implicaron una presión progresiva sobre los campesinos que conformaban el ejército hoplítico. El alejamiento progresivo de los *assidui* en los diversos frentes de combate y –especialmente– su mortalidad, habría llevado a una disminución demográfica expresada en los censos romanos, causa por la cual esta teoría es conocida como “minimalista” (low count). Esta ausencia conduciría así a la retracción de la unidad doméstica campesina, progresivamente absorbida por las grandes propiedades, las *villae*, en manos de la aristocracia. Este último grupo habría sido el más beneficiado por la expansión porque la riqueza producida por el Imperio terminó en sus manos, disponiendo así de capital para dotar a sus grandes propiedades tanto de herramientas como de fuerza de trabajo esclava para ponerlas en producción. De acuerdo con Hopkins, las mercancías producidas en las villas esclavistas eran orientadas hacia las zonas urbanas donde los campesinos desplazados y las élites proporcionaron un mercado de consumo. La expansión militar resultó en la articulación virtuosa de tierras, esclavos, dinero y el mercado urbano, dando así paso a una sociedad esclavista, una “slave society” según Finley (1998), o el “modo de producción esclavista” como señaló la historiografía



marxista. La unidad productiva básica de este sistema económico resultaba la villa esclavista, asimilada a la plantación esclavista moderna de los Estados Unidos, las islas del Caribe y Brasil (Dal Lago y Katsari, 2008, p. 4-5; García Mac Gaw, 2015, p. 77-79).

La arqueología, a partir de las campañas de la British School of Rome sobre Italia central, ha provisto a los historiadores de una masa crítica de datos que, en general, no ha sostenido el modelo historiográfico recientemente esbozado. Esta información contribuyó en parte a la consolidación de perspectivas demográficas contrarias a las ideas minimalistas. De esta manera, la fortaleza del modelo se debilitó. Ya Tenney Frank (1924), o A. H. M. Jones (1948) habían expresado ideas distintas respecto de la interpretación de los censos romanos. Igualmente, Wiseman (1969) publicó un artículo en contra de Arnold Toynbee, quien reafirmaba la teoría de Beloch en su obra *Hannibal's Legacy* (1965), y de Brunt poco antes de que éste publicara *Italian Manpower*. Es decir que la cuestión demográfica nunca estuvo resuelta, sino que se impuso una perspectiva por un consenso que actualmente ha comenzado a erosionarse. Probablemente Elio Lo Cascio (1994; 2001; 2008) sea actualmente el investigador que plantea de manera más sistemática la crítica a las posiciones minimalistas, llegando a una interpretación absolutamente inversa. Dicho esto, conviene indicar que en el estado actual de las investigaciones no es factible resolver esta discusión, como no sea forzando la interpretación de las fuentes disponibles.

Más allá de que J. L. Romero no entra en esta cuestión, pues la da por descontada, la causalidad demográfica para la comprensión de la reforma agraria de Tiberio debe ser analizada pues, como hemos observado, encuentra un anclaje en las fuentes, y en especial en Apiano. Romero no pone demasiado énfasis en el aspecto militar de la reforma agraria ya que se inclina por un análisis dirigido principalmente al plano de las ideas. Sin embargo, este punto es central para comprender los fundamentos mismos del proyecto político gracano. En tal sentido la reforma se puede plantear, en cierto grado, como conservadora, en la medida que buscaba reforzar a la clase de pequeños propietarios campesinos, los *assidui*, que calificaban en el censo para incorporarse como miembros de la infantería pesada en las legiones. El proyecto de Tiberio buscaba así recomponer la capacidad militar republicana que había permitido el proceso de expansión y que, en la perspectiva de algunos de los miembros de la clase dirigente romana, aparecía en crisis.

John W. Rich ha planteado la correspondencia entre el proyecto de la ley agraria gracana y el creciente malestar de la plebe romana en relación con las levadas por la guerra en Hispania, lo que había conducido al encarcelamiento de los cónsules por parte de los tribunos en dos ocasiones. Rich (2007, p. 161-162) argumenta que a fines del siglo II no había un faltante real y serio de *assidui*. Aun en el caso en que hubiera existido una baja en el número de hombres calificados para la leva, habría ocurrido una compensación porque las fuerzas desplegadas entonces eran significativamente menores que en el comienzo del siglo. Las dificultades existentes en la leva se

explican más bien por la resistencia por parte de los potenciales reclutas para enrolarse en las campañas peligrosas y con perspectivas limitadas en cuanto a los botines disponibles. Rich interpreta el fragmento de Apiano como una confusión entre la disminución del número de hombres y la del número de ciudadanos movilizables según el censo. Como ya hemos observado, la perspectiva de la decadencia demográfica ha sido contradicha desde diferentes planos por lo que habría que buscar las causas que explicarían la apreciación de Tiberio para avanzar su ley agraria. Rich (2007, p. 164) encuentra más de una razón para proponer. La primera, sencillamente, es que Tiberio tuviera una percepción errónea de la situación demográfica. Rich se apoya en autores como N. Rosenstein y L. De Ligt quienes han planteado la idea de una curva demográfica ascendente, es decir de un incremento poblacional en el periodo, lo que habría llevado a una creciente competencia por el acceso a la tierra y podría haber creado una perspectiva inversa a la esperada. A ello se debería agregar la ansiedad generada por la seguidilla de levantamientos de esclavos, algunos de ellos –ciertamente no masivos– en Italia; y en particular la guerra de Euno en la provincia de Sicilia, que persistió durante varios años con derrotas importantes para las fuerzas romanas. Rich no descarta, además, el hecho de que Tiberio Graco quisiera aprovechar el retorno de las tropas de Numancia, bajo el comando de Escipión Emiliano, para incluirlos en el programa de repartos de tierras y competir así con su adversario político. Por otro lado, la distribución de tierras públicas no es necesario que se observe exclusivamente bajo la lupa de la demografía. Podía haber realmente una carencia de tierras para algunos de aquellos que volvían de las campañas militares, sin que esta causa tuviera la trascendencia que se le ha asignado en la historiografía moderna. Pero podría ser más importante el hecho de que la tradicional política de redistribución de tierras públicas en Italia prácticamente se detuvo después del periodo 200-173 a.n.e., durante el cual los ciudadanos romanos y aliados se beneficiaron con lotes en un número cercano a los 50.000. La combinatoria de estos factores habría convencido a Tiberio de impulsar la reforma agraria con el objetivo de garantizar una base campesina próspera para proveer la demanda de soldados. Para J. W. Rich, la respuesta de Tiberio Graco a la imaginaria crisis de tierra y hombres dio inicio a la crisis política que condujo a la caída de la república. Por supuesto que la conclusión de Rich, al menos según mi criterio, no puede alcanzarse si no es en un contexto en el cual las condiciones para el surgimiento de la crisis política y social debían estar ya presentes.

## 5. La clase ecuestre y la “burguesía capitalista”

Resulta lícito preguntarnos sobre la relación existente entre estos dos grupos que, en el texto de José Luis Romero aparece como un dato, en la medida en que plantea una identidad entre ambos (Romero, 2012a, p. 62-66). El autor señala que los nuevos ricos de la primera clase, “llamados *equites* por antonomasia y muy pronto *publicani* comenzaron a actuar con una política propia, en lucha contra la *nobilitas*, pero auxiliados por las circunstancias, más favorables para su actividad que no para la estrecha política de ésta” (Romero, 2012a, p. 62-63). Plantea que ellos eran los usufructuarios

y animadores del enorme movimiento económico resultado de las guerras de conquista. El control romano sobre vastas regiones les había abierto grandes posibilidades comerciales y financieras. Los publicanos habían organizado así compañías con una compleja estructura administrativa capaces de llevar adelante la explotación de tales recursos sin grandes competencias puesto que la ley Claudia había excluido desde el 218 a.n.e. a las familias senatoriales.

La "clase" ecuestre en principio lo es, según nos ocupa aquí, en el sentido romano de la organización de un grupo ciudadano de acuerdo con su capacidad económica. Según Livio (1.42.4) esto resultó de la reforma realizada por el rey Servio Tulio quien dividió a los ciudadanos por clases, al establecer la realización del censo, con un fin básicamente militar. Por otra parte Livio (1.43.8) señala que fueron creadas "doce centurias de caballeros de entre los ciudadanos principales", es decir los de la primera clase, y "otras seis centurias de las tres creadas por Rómulo", y que para comprar los caballos se les concedieron diez mil ases del tesoro público.

Brunt (1973, p. 105-106) dice que los *equites* (jinetes) eran aquellos cuyas fortunas los calificaban para servir en la caballería y plantea que es muy probable que durante la república tuvieran que alcanzar el mismo censo que los senadores. Eran llamados "lecho de semillas" del Senado, y estaban emparentados por vínculos matrimoniales con senadores y con nobles, participaban de las mismas aspiraciones intelectuales y sociales y, en general, sus intereses económicos eran idénticos. La flor de ese orden eran los contratistas estatales o publicanos. Podían ser contratistas de los impuestos y derechos de aduana, pero también arrendaban al Estado las minas, entregaban pertrechos de guerra, y construían o reparaban edificios públicos. Brunt indica que los senadores no podían beneficiarse legalmente por la participación en esos contratos que ellos mismos controlaban, lo cual resultaba una sabia medida. Es decir que los publicanos, por definición, no eran senadores. Sus intereses a menudo chocaban con la política pública y constituyeron, por lo tanto, grupos de presión siempre presentes. También señala que otros *equites* no eran publicanos, sino comerciantes, prestamistas o banqueros, pero ha sido costumbre agruparlos junto con ellos y llamarlos a todos negociantes, en contraste con la clase oficial de terratenientes en el Senado. Brunt critica la idea de que los intereses comerciales provocaron a menudo conflictos entre este grupo y el Senado. Por otra parte los *equites* eran también propietarios de tierras (Brunt, 1988, p. 163-164). Los publicanos, por ejemplo, debían tener garantías en tierras para poder obtener las licitaciones estatales. En contrapartida, los senadores también podían realizar préstamos dinerarios, por lo que asimismo podrían ser considerados "capitalistas". Por lo tanto Brunt (1973, p. 108) considera que la hipótesis según la cual la clase ecuestre tenía intereses económicos que divergían de los senatoriales carece de solidez, aunque podía tener conflictos con el tesoro, que estaba en manos del Senado. Sin embargo, eran los magistrados y el Senado quienes se encargaban del control de los contratos públicos, y esto puede haber sido en ocasiones una fuente de conflictos con los publicanos. En la opinión de Brunt (1988, p. 151), Cayo Graco no creó un clivaje entre ambos órdenes

pues ya preexistían fricciones, sino que trató de reforzar el poder, la dignidad y los beneficios de la clase ecuestre. Por un lado, la nueva regulación que estableció para los impuestos en Asia, los cargos de las aduanas portuarias (*portoria*) y los trabajos públicos acrecentaron los beneficios de los publicanos y les dieron mayor influencia pues el Estado necesitaba los impuestos que recolectaban. Por otro lado, si bien el Senado no perdió el control sobre los contratos públicos, al otorgarle Cayo a los *equites* mayor peso en los juicios por corrupción (*repetundae*) a los senadores, reforzó la capacidad de negociación de aquéllos. Brunt (1988, p. 147-148) considera que los caballeros no tuvieron simpatías de clase con las propuestas de distribución de tierras para campesinos o veteranos, ni tampoco para subsidios de granos baratos o gratuitos para los pobres urbanos. Por lo tanto, eran aliados naturales de la clase senatorial y no resulta una sorpresa que se opusieran a la política de Tiberio. Sin embargo, Cayo buscó su apoyo otorgándoles derechos judiciales y aumentando el margen para aprovechar los contratos públicos. No obstante ello, éstos finalmente le dieron la espalda, aunque las fuentes no proveen una explicación. Tal vez desconfiaban de la política de apertura de Cayo hacia los itálicos porque temían su posible competencia por los contratos públicos.

La identificación de los caballeros con los publicanos proviene del periodo cercano a los sucesos que aquí se analizan. Claude Nicolet (2000, p. 305-306), al estudiar la personalidad jurídica de las compañías de publicanos, encuentra una relación directa con la creación del estatuto fiscal de la provincia de Asia. Este último habría sido redactado, probablemente de forma provisoria, entre los años 133 –fecha de la creación de la provincia– y 129 a.n.e., durante los años de la guerra, y completado y finalizado por la *lex Sempronia* impulsada por Cayo Graco en 123 a.n.e. La ley reglamentaba aspectos de orden fiscal pues creaba distritos aduaneros, fijaba la imposición y además la manera en que esta se recolectaría por medio de sociedades concesionarias del Estado que licitarían en Roma, frente a los censores, los adelantos fiscales. La ley trataba también sobre la liquidación de la deuda con los concesionarios y las salvaguardas en favor de los mismos en caso de pérdidas ocasionadas por la guerra. Nicolet no pretende que esta haya sido la primera ley que reconocía a una sociedad de publicanos la personalidad jurídica pues aparecen referencias anteriores. Brunt (1988, p. 148) retoma a Polibio (6.17) para indicar el compromiso de buena parte de la clase alta con los innumerables contratos públicos que incluían la recolección de ingresos provenientes de ríos, puertos, jardines, minas, tierras y cualquier cosa que estuviera bajo el poder romano. Pero Polibio no menciona los tributos, señala Brunt, y no hay evidencia de la recolección de impuestos provinciales, como un ingreso distinto de las rentas de los dominios públicos, licitados a los romanos antes de la anexión de Asia en el 133 a.n.e. Las contrataciones indicadas por Polibio no requerían de la organización de sociedades, sino que alcanzaba con participaciones individuales que en ciertos casos podían recaer hasta en manos de libertos. Aunque ciertos contratos, en función de la magnitud de recursos que ellos suponían, requerían de la asociación de hombres ricos para su consecución. Son los publicanos, indica Brunt (1988, p. 162), quienes eran los más activos en cumplir

las funciones judiciales, y quienes ya desde el 168 a.n.e. dominaban las dieciocho centurias de caballería, los que eran descriptos como los "principales del orden". Su organización les permitió los medios e incentivos para intervenir permanentemente en la política, por lo que fueron igualados con la totalidad del orden.

Sin embargo, la pregunta que surge es hasta qué punto se puede plantear la asimilación de la clase ecuestre con la de una clase prebendaria de los negocios públicos. Nicolet (2000, p. 307) afirma que la ley Sempronia de Cayo Graco, aunque no innovara en nada al acordar a las sociedades de la provincia de Asia la personalidad jurídica, en cambio introducía un precedente importante de otro tipo. El autor cree que la ley prescribía una calificación censitaria mínima para ser reconocido como *socius* en una sociedad de ese tipo. Esta calificación requerida era evidentemente equivalente al censo ecuestre o al título de caballero, con las consideraciones de ingenuidad y de *dignitas* que ello implicaba. De esta manera se explicaría la asimilación que se produjo en muchos textos tardo-republicanos entre la función de publicano y el título de caballero. Esta identificación se realizaba en la práctica, es decir sin especificaciones legales, por un lado, por la exigencia de cauciones de un alcance suficiente para quienes integraban las sociedades, por el otro, por la exclusión de los senadores desde la aprobación de la *lex Claudia* del 218 a.n.e. Sin embargo, Harris (1989, p. 65) señala acertadamente que, si bien dicha ley privaba a los senadores del comercio marítimo, no les impedía en la práctica el acceso a otros beneficios económicos.

Todavía cabe hacer una reflexión sobre el papel de los publicanos, o de la clase ecuestre en su conjunto, como grupo enfrentado a la clase senatorial. Romero (2012a, p. 201-203) indica que este grupo constituía el apoyo más sólido de Cayo Graco, y que las leyes que éste promovió les proporcionaron una situación ventajosa para el ejercicio, el control y la defensa de su actividad. En contra de las perspectivas que hemos señalado más arriba, Romero entiende que el objetivo era acentuar las diferencias con la *nobilitas*. La ley por la cual se integraba a los *equites* a los tribunales en los juicios por corrupción estaba diseñada especialmente para el control de los funcionarios que actuaban en las provincias y en provecho de los provinciales. Al respecto, vale la pena traer a colación la perspectiva que presenta Robert Morstein Kallet-Marx (1996, p. 138 ss.) sobre las relaciones establecidas entre publicanos y procónsules en la provincia de Asia entre fines del siglo II y comienzos del I a.n.e. El autor señala que para esa época la provincia no sufría campañas militares y los delegados romanos al gobierno provincial dirigían su atención especialmente al control de las actividades de los publicanos en beneficio del interés de los aliados, y por lo tanto del Estado. Por mi parte, entiendo que no resulta evidente la contradicción planteada por Morstein Kallet-Marx entre el interés de los publicanos por un lado, y el del Estado romano por el otro. Resulta obvio que los publicanos cumplían funciones propiamente estatales al dedicarse a cobrar impuestos en lugar de los delegados políticos imperiales, o junto con ellos, e, inversamente, no es obvio que el interés de los aliados fuera propiamente el del Estado romano. Todo esto no implica, por supuesto, negar la

existencia de conflictos. Pero, si dejamos estos supuestos de lado, vale la pena seguir su razonamiento. El autor plantea que los dos tribunados de Cayo Graco tuvieron una profunda importancia para la presencia romana en el Asia Menor. Su ley preveía la licitación quinquenal de la recolección de los impuestos de la totalidad de dicha provincia frente a los censores en la ciudad de Roma y la adjudicaba a una única compañía. Cayo Graco probablemente trataba de limitar las posibilidades de corrupción, por parte de los procónsules asignados allí, a expensas del tesoro romano y/o de los provinciales, regularizando los ingresos fiscales y garantizando los recursos económicos para financiar su programa de reformas. No obstante, abrió amplias posibilidades de acción para las compañías de publicanos que tuvieron efectos perversos sobre los provinciales. Pero, junto con esta ley, se transfirió la competencia sobre los casos de extorsión a jurados de la clase ecuestre en lugar de la clase senatorial, como tradicionalmente había ocurrido hasta entonces. Morstein Kallet-Marx entiende que la intención de Graco habría sido generar una supervisión más estricta sobre la administración provincial llevada adelante por los gobernadores, pero abrió la posibilidad de colusión entre los jueces de la clase ecuestre y los publicanos que pertenecían al mismo orden. En tal caso, el sistema establecido por Cayo Graco solo habría supervisado a los procónsules en beneficio de los contratistas fiscales o, si se lo observa de manera más realista, habría favorecido la colaboración entre ambas partes puesto que, si los procónsules actuaban en contra de los intereses de los publicanos en sus provincias, deberían enfrentarlos cuando finalizaran sus mandatos en las cortes.

## 6. Breve conclusión: la proyección de la política gracana

José Luis Romero dedica un último capítulo, el séptimo de la obra, al análisis de la proyección de la acción política iniciada por los hermanos Graco. Lo primero que conviene destacar es que el autor entiende que existe una línea directa entre aquella y el principado. Romero señala que del fracaso de la doble experiencia gracana se desprendía la necesidad de adosar a la alianza política una organización sistemática de la violencia. Por lo tanto, sostiene que la doctrina gracana se realizaría en el principado, a través de una evolución que asciende desde la acción de las masas enardecidas, pasando por las bandas armadas y que finaliza en los ejércitos regulares. Afirma también que en el plano político la doctrina gracana afirmaba la inadaptabilidad del régimen republicano a las exigencias abiertas por la conquista. Así, entiende que la asamblea tribal y el tribunado se convertirían en los órganos de expresión directa de los grupos interesados en el desarrollo del imperio, es decir los grupos comerciales y financieros y los pequeños propietarios y proletarios. Esto suponía que los elementos democráticos, "con paso franco hacia la autocracia", primaran sobre los aristocráticos, "en pendiente inevitable hacia la oligarquía" (Romero, 2012a, p. 228).

Esta cuestión llevaría, por supuesto, a un análisis de dimensiones que exceden la presentación de este artículo, como lo es el paso al principado. Para cerrar estas reflexiones me resulta conveniente

volver sobre uno de los aspectos destacados por José Luis Romero, y que tiene una trascendencia que, si bien surge del marco del análisis de la política romana, se despliega largamente hasta nuestra actualidad. Esto es la relación existente entre la profundización de los elementos democráticos y su posible tendencia hacia la concentración autocrática del poder. El ejemplo romano que hemos analizado tuvo ciertamente este desliz, más allá de que es poco probable destacar la permanencia de las ideas democráticas a partir del principado, toda vez que las instituciones que las encarnaban desaparecieron con él. Me parece evidente que Romero, como hombre de su época, estaba atento a este proceso, cuyo resultado –según mi entender y, muy probablemente, también para José Luis Romero– de ninguna forma parece tener una salida definida. Sin embargo, esa es otra historia.

## Abreviaciones

CIL= *Corpus Inscriptionum Latinarum*.

MRR= Broughton, T. R. (1951), *The Magistrates of the Roman Republic*, Vol. I, N. York.

OLD= *Oxford Latin Dictionary*, Oxford, 1968.

## Bibliografía

### Fuentes primarias

Apiano (1985). *Historia romana. Guerras civiles*. Trad. y notas de A. Sancho Royo. Madrid: Ed. Gredos.

Aristóteles (2000). *Política*. Trad. y notas de Manuel García Valdés. Madrid: Ed. Gredos.

Cicerón (2000). *Sobre la república*. Trad., apéndice y notas de Álvaro D'Ors. Madrid: Ed. Gredos.

Cicerón (2000). *Discursos. Verrinas*. 3 vols., Introd., traducción y notas de José María Requejo Prieto. Madrid: Ed. Gredos.

Cicero, M. T. (1905). *For Sextus Roscius of Ameria. Orationes*, vol 1. Albert Clark (Ed.), Recuperado de <http://www.perseus.tufts.edu/hopper/text?doc=Perseus%3atext%3a1999.02.0010%3atext%3dS.+Ros>

C.

Dionisio de Halicarnaso (1988). *Historia antigua de Roma*. Trad. y notas de E. Giménez y E. Sánchez. Madrid: Ed. Gredos.

Livio, T. (2000). *Historia de Roma desde su fundación*. Trad. y notas de J. A. Villar Vidal. Madrid: Ed. Gredos.

Plautus, T. M. (1917). *Casina. The casket comedy. Curculio. Epidicus. The two Menaechmuses*. English trans. by P. Nixon, vol II. Loeb Class. Library. London: W. Heinemann.

Plautus, T. M. (1952). *Stichus. Three Bob day. Truculentus. The tale of a traveller bag. Fragments*. English trans. by P. Nixon, vol. V. Loeb Class. Library. London: W. Heinemann.

Plutarch (1921). *Plutarch's Lives*. English Translation by Bernadotte Perrin, Cambridge (MA.) -London: Harvard University Press - William Heinemann Ltd.

Plutarco (2010). *Vidas paralelas*. Vol. VIII, Introducción, traducción y notas por Carlos Alcalde Martín y Marta González González. Madrid: Ed. Gredos.

Polibio (1981). *Historias*. Traducción y notas de M. Balasch Recort. Madrid: Ed. Gredos.

Salustio (1990). *Guerra de Jugurta*. Traducción y notas de J. García Álvarez. Madrid: Ed. Gredos.

Terencio (2009). *Comedias II*. Trad. y notas G. Fontana Elboj. Madrid: Ed. Gredos.

Fuentes secundarias

Amiotti, G. (1980). I Greci ed il massacro degli Italici nell'88 a.C. *Aevum*, 54(1), 132-139.

Ando, C. (2020). *Ex Imperio Libertas: Freedom and Republican Empire*. En C. Balmaceda (Ed.), *Libertas and Res Publica in the Roman Republic. Ideas of Freedom and Roman Politics* (pp. 104-117). Leiden-Boston: Brill.



Andreau, J. (2002). Twenty Years after *The Ancient Economy*. En W. Scheidel y S. Von Reden (Eds.), *The Ancient Economy* (pp. 33-49). New York: Routledge.

Astin, A. E. (1967). *Scipio Aemilianus*. Oxford: OUP.

Astin, A. E. (1989). Roman Government and Politics, 200-134 B.C. En A. E. Astin et al (Eds.), *Cambridge Ancient History (2<sup>nd</sup> Ed.)*, Vol. 8 (pp. 163-196). Cambridge: CUP.

Badian, E. (1972). Tiberius Gracchus and the Beginning of the Roman Revolution. En H. Temporini y W. Haase (eds.), *Aufstieg Und Niedergang Der Römischen Welt, Band 1 Politische Geschichte* (pp. 668-731). Berlin-Boston: De Gruyter. Recuperado de <https://doi.org/10.1515/9783110818352-023>

Beck, H. (2011). Consular power and the Roman constitution: the case of *imperium* reconsidered. En H. Beck et al. (Eds.), *Consuls and Res Publica* (pp. 77-96). Cambridge.

Blanchard, A. (2014). Reconstructing Menander. En M. Fontaine y A. C. Scafuro (Eds.), *Greek and Roman Comedy* (pp. 239-257). Oxford: OUP.

Boren, H. C. (1958). The Urban Side of the Gracchan Economic Crisis. *American Historical Review*, 63(4-Jul.), 890-902.

Bradley, K. (1998 ). *Slavery and rebellion in the Roman world, 140 B.C. – 70 B.C.* Bloomington and Indianapolis: Indiana Univ. Press.

Briscoe, J. (1974). Supporters and Opponents of Tiberius Gracchus. *Journal of Roman Studies*, 64, 125-135.

Brunt, P. A. (1973). *Conflictos sociales en la república romana*. Buenos Aires: EUDEBA.

Brunt, P. A. (1988). The Fall of the Roman Republic. En Id., *The Fall of the Roman Republic and Related Essays* (pp. 1-92), Oxford: OUP.

Brunt, P. A. (2001 ). *Italian Manpower*. Cambridge.

Burton, P. J. (2019). *Roman Imperialism*. Leiden: Brill.

Cartledge, P. (2002). The Economy (Economies) of Ancient Greece. En W. Scheidel y S. Von Reden (Eds.), *The Ancient Economy* (pp. 11-32). New York: Routledge.

Christenson, D. (2019). Metatheatre. En M. T. Dinter (Ed.) (2019), *The Cambridge Companion to Roman Comedy* (pp. 136-150). Cambridge: CUP.

Conway, R. S. (2013). *The Italic Dialects. Edited with a Grammar and Glossary*. Cambridge: CUP.

Cornell, T. (2005). The Value of the Literary Tradition Concerning Archaic Rome. En K. Raafaub (Ed.), *Social Struggles in Archaic Rome. New Perspectives on the Conflict of the Orders* (pp. 47-74). Oxford: Blackwell.

Cornell, T. (1999). *Los orígenes de Roma, c. 1000-264 a.C.* Barcelona: Crítica.

Dal Lago, E. and Katsari, C. (2008). *Slave Systems. Ancient and Modern*. Cambridge.

De Ligt, L. (2004). Poverty and demography: the case of the Gracchan land reforms. *Mnemosyne*, 57, 725-757.

De Ligt, L. (2007). Some thoughts on the nature of the demographic 'crisis' of the second century B.C. En O. Hekster, et al. (Eds.), *Crises and the Roman Empire. Proceedings of the Seventh Workshop of the International Network Impact of the Empire (Nijmegen, June 20-24, 2006)* (pp. 167-181). Leiden-Boston: Brill.

De Ligt, L. (2012). *Peasants, Citizens and Soldiers: Studies in the Demographic History of Roman Italy 225 BC-AD 100*. Cambridge: Cambridge University Press.

Delplace, Ch. (1978). Le contenu social et économique du soulèvement d'Aristonikos: opposition entre riches et pauvres? *Athenaeum*, 56 (Jan.), 20-53.

Develin, R. (1978). *Provocatio* and Plebiscites. Early Roman Legislation and the Historical Tradition. *Mnemosyne*, (4<sup>th</sup> ser.) 31(1), 45-60.

- Drummond, A. (1989). Rome in the fifth century II: the citizen community. En *Cambridge Ancient History* (2<sup>nd</sup> Ed.), Vol. 7.2 (pp. 172-242). Cambridge.
- Dudley, D. R. (1941). Blossius of Cumae. *Journal of Roman Studies*, 31, 94-99.
- Dumont, J. Ch. (1966). À propos d'Aristonikos. *Eirene*, 5, 189-196.
- Dupont, F. (1998). Signification théâtrale du double dans l'*Amphitryon* de Plaute. *Vita Latina*, 150, 2-12. Recuperado de <https://doi.org/10.3406/vita.1998.1009>.
- Eckstein, A. M. (1987). *Senate and General. Individual Decision Making and Roman Foreign Relations, 264-194 B.C.* Berkeley-Los Angeles: Univ. of California Press.
- Eckstein, A. M. (1987a). Polybius, Aristaenus, and the Fragment 'on Traitors'. *The Classical Quarterly*, 37(1), 140-162.
- Erskine, A. (2011). *The Hellenistic Stoa, Political Thought and Action*. London: Bloomsbury.
- Erskine, A. (2013). The view from the East. En J. R. W. Prag y J. Crawley Quinn (Eds.), *The Hellenistic West: rethinking the ancient Mediterranean* (pp. 14-34). Cambridge: CUP.
- Ferrary, J. -L. (1988). *Philhellénisme et impérialisme. Aspects idéologiques de la conquête romaine du monde hellénistique, de la seconde guerre de Macédoine à la guerre contre Mithridate*. Rome: École Française de Rome.
- Ferrary, J. -L. (2019). Rome et les cités grecques d'Asie Mineure au II<sup>e</sup> siècle. En A. Bresson y R. Descat (Dir.), *Les cités d'Asie Mineure occidentale au II<sup>e</sup> siècle A.C.*. Pessac: Ausonius Ed. Recuperado de DOI: 10.4000/books.ausonius.7128
- Finley, M. I. (1974). *La economía de la antigüedad*. México.
- Finley, M. I. (1986). *El nacimiento de la política*. Barcelona: Crítica.

Finley, M. (1998 ). *Ancient Slavery and Modern Ideology*. Princeton .

Fitzgerald, W. (2019). Slaves and Roman Comedy. En M. T. Dinter (Ed.), *The Cambridge Companion to Roman Comedy* (pp. 188-199). Cambridge: CUP.

Flower, H. I. (2013). Beyond the *Contio*: Political Communication in the Tribune of Tiberius Gracchus. En C. Steel y H. Van Der Blom (Eds.), *Community and Communication Oratory and Politics in Republican Rome* (pp. 85-100). Oxford.

Fraenkel, E. (1960). *Elementi Plautini in Plauto*, Florencia(ed. revisada de *Plautinisches im Plautus*, Berlin, 1922, trad. al italiano por Franco Munari).

Frank, T. (1914). *Roman Imperialism*. New York.

Frank, T. (1924). Roman census statistics from 225 to 28 B.C. *Classical Philology*, 19, 329-341.

Frank, T. (1930). Rome. En S. A. Cook et al. (Eds.), *Cambridge Ancient History* (1<sup>st</sup> ed.), vol. 8 (pp. 357-387). Cambridge.

Gallego, J. (2012). José Luis Romero, entre la antigüedad y la actualidad. Estudio introductorio. En J. L. Romero, *Estado y sociedad en el mundo antiguo* (pp. 9-44). México: FCE.

García González, J. (2016). La influencia del pensamiento griego en la actividad política de Tiberio Graco. En J. J. Martínez García et al. (Coords.), *Construyendo la antigüedad, Actas del III Congreso Internacional de Jóvenes Investigadores del Mundo Antiguo (CIJIMA III)* (pp. 415-452). Murcia.

García Mac Gaw, C. (2015). The Slave Roman Economy and the Plantation System. En L. Da Graca y A. Zingarelli (Eds.), *Studies on pre-capitalist modes of production* (pp. 77-111). Leiden-Boston: Brill.

Garnsey, P. (1998). Peasants in Ancient Roman Society. En Id., *Cities, Peasants and Food in Classical Antiquity. Essays in Social and Economic History* (pp. 91-106). Cambridge.

Germany, R. (2019). The Politics of Roman Comedy. En M. T. Dinter (Ed.), *The Cambridge Companion to Roman Comedy* (pp. 66-86). Cambridge: CUP.

Gomme, A. W. y Sandbach, F. H. (Eds.) (1973). *Menander: A Commentary*. Oxford.

Green, C. M. (1997). Free as a Bird: Varro de re Rustica 3. *The American Journal of Philology*, 118(3-Autumn), 427-448.

Gruen, E. S. (1984). *The Hellenistic World and the Coming of Rome*. Berkeley: University of California Press.

Hansen, M. H. (1991). *The Athenian Democracy in the Age of Demosthenes. Structure, Principles and Ideology*. Oxford: Blackwell.

Harris, W. V. (1989). *Guerra e imperialismo en la Roma republicana, 327-70 a.C.* Madrid: Siglo XXI.

Hölkeskamp, K. –J. (2013). Friends, Romans, Countrymen: Addressing the Roman People and the Rhetoric of Inclusion. En C. Steel y H. Van Der Blom (Eds.), *Community and Communication Oratory and Politics in Republican Rome* (pp. 11-28). Oxford.

Hölkeskamp, K. –J. (2019). *La cultura política de la república romana. Un debate historiográfico internacional*. Sevilla-Zaragoza.

Hopkins, K. (1978). *Conquerors and slaves*. Cambridge.

Jones, A. H. M. (1948). *Ancient Economic History (An Inaugural Lecture delivered at University College, London)*. London: H. K. Lewis and Co.

Kondratieff, E. J. (2009). Reading Rome's Evolving Civic Landscape in Context: Tribunes of the Plebs and the Praetor's Tribunal. *Phoenix*, 63(3-4), 322-360.

Konstan, D. (1983). *Roman Comedy*. Ithaca-London: Cornell Univ. Press.

Kron, J. G. (2005). The Augustan Census Figures and the Population of Italy. *Athenaeum*, 93(2), 441-495.

Launaro, A. (2011). *Peasants and Slaves. The Rural Population of Roman Italy (200 BC to AD 100)*.

Cambridge: Cambridge University Press.

Last, H. (1932). Tiberius Gracchus. En S. A. Cook et al. (Eds.), *Cambridge Ancient History (1<sup>st</sup> ed.)*, vol. 9 (pp. 1-40). Cambridge.

Lintott, A. W. (1968). *Violence in Republican Rome*. Oxford: Clarendon Press.

Lintott, A. W. (2006). The crisis of the Republic: sources and source-problems, y Political history, 146-95 B.C. En J. A. Crook et al. (Eds.), *Cambridge Ancient History (2<sup>nd</sup> Ed.)*, vol. 9 (pp.1-15 y 40-103), Cambridge.

Lo Cascio, E. (1994). The Size of the Roman Population: Beloch and the Meaning of the Augustan Census Figures. *Journal of Roman Studies*, 84, 23-40.

Lo Cascio, E. (1999). The population of Roman Italy in town and country. En J. Bintliff. y K. Sbonias (Eds.), *Reconstructing past population trends in Mediterranean Europe (300 BC-AD 1800)* (pp. 161-171). Oxford.

Lo Cascio, E. (2001). Recruitment and the Size of the Roman Population from the Third to the First Century BCE. En W. Scheidel (Ed.), *Debating Roman Demography* (pp. 111-138). Leiden-Boston-Köln.

Lo Cascio, E. (2008). Roman Census Figures in the Second Century BC and the Property Qualification of the Fifth Class. En L. de Ligt y S. Northwood (Eds.), *People, land and politics: demographic developments and the transformation of Roman Italy 300 BC-AD 14* (pp. 239-256). Leiden: Brill.

Manuwald, G. (2019). Plautus and Terence in their Roman Contexts. En M. T. Dinter (Ed.), *The Cambridge Companion to Roman Comedy* (pp. 17-31). Cambridge: CUP.

McCarthy, K. (2000). *Slave, Masters and the Art of Authority in Plautine Comedy*. Princeton: Princeton University Press.

Millar, F. (1984). The Political Character of the Classical Roman Republic, 200-151 B.C. *Journal of Roman Studies*, 74, 1-19.

- Millar, F. (2001). *The Crowd in Rome in the Late Republic*. Ann Arbor: The University of Michigan Press.
- Morley, N. (1996). *Metropolis and hinterland. The city of Rome and the Italian economy, 200B.C.-A.D.200*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Morley, N. (2004). *Theories, Models and Concepts in Ancient History*. London-N. York: Routledge.
- Morstein Kallet-Marx, R. (1996). *Hegemony to Empire. The Development of the Roman Imperium in the East from 148 to 62 B.C.* Berkeley-Los Angeles: Univ. of California Press.
- Moreno Leoni, A. (2021). Review-Discussion, Exploring Roman Imperialism. *Histos*,15, XVI-XXVII.
- Mouritsen, H. (2004). *'Plebs' and Politics in the Late Roman Republic*. Cambridge: CUP.
- Nicolet, C. (1965). L'inspiration de Tibérius Gracchus (À propos d'un livre récent). *Revue des Études Anciennes*, 67(1-2), 142-158.
- Nicolet, C. (1967). *Les Gracques. Crise agraire et révolution a Rome*. Paris.
- Nicolet, C. (1982). *Roma y la conquista del mundo mediterráneo*. Barcelona: Ed. Labor.
- Nicolet, C. (2000). Deux remarques sur l'organisation des sociétés de publicaines à la fin de la République romaine. En Id., *Censeurs et publicaines. Économie et fiscalité dans la Rome antique* (pp. 297-319). Paris: Fayard.
- Ñaco del Hoyo, T., Arrayás-Morales, I., Antela-Bernárdez, B. y Busquet-Artigas, S. (2015). Roma o Mitridates. Las póleis griegas en su última encrucijada (89-63 a.C.): cuatro casos de estudio. *Faventia*, 37, 35-55.
- Ogilvie, R. M. y Drummond, A. (1989). The Sources for Early Roman History. En F. W. Walbank et al. (Eds.), *Cambridge Ancient History (2<sup>nd</sup> Ed.)*, Vol. 7.2 (pp. 1-29), Cambridge.
- Owens, W. M. (2000). Plautus' «Stichus» and the Political Crisis of 200 B.C. *American Journal of Philology*, 121(3-Autumn), 385-407.

Piantanida, F. (2018). *La participation des aporoi aux guerres serviles sous la République romaine et leur relation avec les esclaves révoltés. Idéologie dominante, praxis populaire et discordes civiles*.

Recuperado de <https://tel.archives-ouvertes.fr/tel-02146353/document>.

Pina Polo, F. (1989). *Las contiones civiles y militares en Roma*. Zaragoza: Ed. Dpto. Ciencias de la Antigüedad de la Univ. de Zaragoza.

Pina Polo, F. (1995). Procedures and Functions of Civil and Military *contiones* in Rome. *Klio*, 77, 203-216.

Raaflaub, K. (2005a). The Conflict of the Orders in Archaic Rome: A Comprehensive and Comparative Approach. En K. A. Raaflaub (Ed.), *Social Struggles in Archaic Rome: New Perspectives on the Conflict of the Orders* (pp. 1-46). Oxford: Blackwell.

Raaflaub, K. (2005b). From Protection and Defense to Offense and Participation: Stages in the Conflict of the Orders. En K. A. Raaflaub (Ed.), *Social Struggles in Archaic Rome: New Perspectives on the Conflict of the Orders* (pp. 185-222). Oxford: Blackwell.

Rich, J. W. (1983). The Supposed Roman Manpower Shortage of the Later Second Century B.C. *Historia*, 32(3), 287-331.

Rich, J. W. (2007). Tiberius Gracchus, Land and Manpower. En O. Hekster, et al. (Eds.), *Crises and the Roman Empire. Proceedings of the Seventh Workshop of the International Network Impact of the Empire (Nijmegen, June 20-24, 2006)* (pp. 155-166). Leiden-Boston: Brill.

Ridley, R. T. (1968). Notes on the Establishment of the Tribune of the Plebs. *Latomus*, 27(3-juillet-septembre), 535-554.

Romero, J. L. (2012a). La crisis de la república romana. En Id., *Estado y sociedad en el mundo antiguo* (pp. 47-239). México: FCE.

Romero, J. L. (2012b). El Estado y las facciones en la Antigüedad. En Id., *Estado y sociedad en el mundo antiguo* (pp. 241-341). México: FCE.

Rosenstein, N. (2004). *Rome at war: farms, families, and death in the Middle Republic*. Chapel Hill-



London: The University of North Carolina Press.

Ross Taylor, L. (1962). Forerunners of the Gracchi. *Journal of Roman Studies*, 52, 19-27.

Rowan, C. (2013). The Profits of War and Cultural Capital: Silver and Society in Republican Rome. *Historia: Zeitschrift für Alte Geschichte*, 62(3), 361-386.

Russell, A. (2013). Speech, Competition, and Collaboration: Tribunician Politics and the Development of popular Ideology. En C. Steel y H. Van Der Blom (Eds.), *Community and Communication. Oratory and Politics in Republican Rome* (pp. 101-116). Oxford: OUP.

Sánchez León, M. L. (1994). Sur quelques problèmes posés par le soulèvement d'Aristonicos. *Mélanges Pierre Lévêque*, 8 (*Annales littéraires de l'Université de Besançon*, 499), 361-369.

Sandbach, F. H. (Ed.) (1972). *Menandri reliquiae selectae*. Oxford.

Scafuro, A. C. (2014). Menander. En M. Fontaine y A. C. Scafuro (Eds.), *Greek and Roman Comedy* (pp. 218-238). Oxford: OUP.

Scheidel, W. (2001). Progress and problems in Roman demography. En W. Scheidel (ed.), *Debating Roman Demography* (pp. 1-81). Leiden-Boston-Köln: Brill.

Scheidel, W. (2008). Demography. En W. Scheidel et al. (Eds.), *The Cambridge Economic History of the Greco-Roman World* (pp. 38-86). Cambridge.

Segal, E. (1987). *Roman Laughter. The Comedy of Plautus*. New York-Oxford: Oxford University Press.

Sharrock, A. (2019). Introduction: Roman Comedy. En M. T. Dinter (Ed.) (2019), *The Cambridge Companion to Roman Comedy* (pp. 1-16). Cambridge: CUP.

Sherwin-White, A. N. (1984). *Roman Foreign Policy in the East 168 BC to AD 1*. London: Duckworth.

Smith, D. E. (2012). The Greco-Roman Banquet as a Social Institution. En D. E. Smith y H. E. Taussing (Eds.), *Meals in the Christian World. Social Formation, Experimentation, and Conflict at the Table* (pp.

23-33). Nueva York: Palgrave Macmillan.

Stein-Hölkeskamp, E. (2015). Class and Power. En J. Wilkins and R. Nadeau (Eds.), *A companion to food in the ancient world* (pp. 85-94). Oxford: Wiley & Sons.

Suárez, M. (2020). El *servus currens* en Terencio o la transformación de una secuencia cómica. *Phaos: Revista De Estudios Clásicos*, 19, 1-19.

Recuperado de <https://econtents.bc.unicamp.br/inpec/index.php/phaos/article/view/12179>

Syme, R. (1960 ). *The Roman revolution*. Oxford: OUP.

Tatum, W. J. (2010). The 'Plebiscitum Atinium' once more. *Res Historica*, 29, 189-208.

Toynbee, A. J. (1965). *Hannibal's Legacy, the Hannibalic War's effects on Roman life*, Vols. I and II. London: Oxford University Press.

Urbainczyk, T. (2008). *Slave Revolts in Antiquity*. Berkeley (Calif.).

Von Ungern-Sternberg, J. (2005). The formation of the 'Annalistic Tradition': The example of the Decemvirate. En K. A. Raaflaub (Ed.), *Social Struggles in Archaic Rome: New Perspectives on the Conflict of the Orders* (pp. 75-97). Oxford: Blackwell.

Wiseman, T. P. (1969). The census in the first century B.C. *Journal of Roman Studies*, 59, 59-75.

---

*Discurso en favor de Sestio.*

Syme (1960, p. 14), "Equestrian or senatorial, the possessing classes stood for the existing order and were suitably designated as *boni*".

Véase el estudio introductorio de Gallego (2012, p. 18-20) acerca del interés de Romero sobre las crisis históricas y los reordenamientos posteriores en el marco más amplio de sus concepciones

historiográficas.

Romero (2012b, p. 245) señala que en las fuentes antiguas las palabras *polis* y *respublica* expresan lo que traducimos por Estado, pero en ellas no se encuentra el valor absoluto que desde el siglo XVIII tiene para nosotros esta expresión.

Romero (2012b, p. 255) destaca que en la exposición del origen del Estado por parte de los filósofos antiguos no encontramos afirmaciones categóricas sobre el papel que cumplen las facciones en la formación de las estructuras jurídicas del Estado, pero los fundamentos de tales pensamientos suponen la importancia del papel histórico de la facción. Uno de los pares evaluadores de este artículo me señala que fueron M. Gelzer y F. Münzer quienes a comienzos del siglo XX iniciaron un abordaje sistemático de la cuestión. Hölkeskamp (2019, p. 31-35) hace referencia al papel de la facción en las perspectivas historiográficas de F. Münzer, R. Syme y H. Scullard, pero entiendo que ninguno de ellos lo hace en el sentido del concepto de facción desarrollado por Romero.

Aristóteles, *Pol.*, 3.7-9; véase también el inicio del libro 4. Véase Romero (2012b, p. 257-260) sobre esta cuestión.

Véase Finley (1986) sobre la política en el mundo antiguo. En p. 100 señala el ejemplo del consejo ateniense, basado en la rotación y no en la representación, "con lo cual fortalecieron la democracia directa de la asamblea". Aunque no idéntico, el sistema de participación romano era directo y no representativo.

Véase más adelante.

Romero (2012a, p. 45). El contexto historiográfico para situar su producción intelectual alrededor del sistema político del estado romano se puede percibir en el texto de Frank (1930, p. 357-377) que Romero frecuentemente cita.

Al describir la creación de la *nobilitas*, Romero (2012, p. 62-66) destaca que a partir de la reforma de la asamblea centuriada del 241 a.n.e. la primera clase de ciudadanos pasaba a estar conformada por todos aquellos que alcanzaban el millón de ases. Este grupo se sumaban a las 18 centurias de *equites* que conformaban la caballería del ejército. Señala además la voluntad de los miembros de la *nobilitas* de diferenciarse de los "nuevos ricos" y de impedir de todas las formas posibles el ingreso de los *homines novi* al control del Estado. Sin embargo, convendría destacar que la primera clase no debería ser vista necesariamente como equivalente a los "ricos", sino que la mayoría de sus

integrantes conformaba, más bien, la clase de pequeños propietarios campesinos. El hecho de que en esa misma clase censitaria se encontraran también los terratenientes no implicaba necesariamente una "unidad de clase social" en términos económicos.

Romero (2012a, p. 57-62). Si bien el autor no indica por qué es "imposible" volcarse hacia otras actividades económicas (p. 60), no obstante apela a la sanción de la ley Claudia que prohibía a los senadores el ejercicio del comercio. La misma era una formalidad ya que libertos y esclavos de las grandes familias eran quienes en la práctica se abocaban a ello.

Una perspectiva distinta a las explicaciones habituales se puede observar en Boren (1958), quien pone el énfasis en el "lado urbano" de la crisis que se desarrolla especialmente entre el 138 y el 125 a.n.e., lo que lleva a la intervención de los hermanos Graco, p. una ciudad superpoblada, desempleo, agitación, depresión económica, más una aguda crisis debido a la carestía de grano por causa de la guerra esclava en Sicilia.

Romero (2012, p. 71-78).

*TG=Vida de Tiberio Graco.*

La fecha de esta ley agraria no se conoce. Lelio fue tribuno en el 151 a.n.e., pretor en el 145 a.n.e. y cónsul en el 140 a.n.e.. Es lógico suponer que impulsara dicha ley mientras fue tribuno.

Escipión Emiliano (el menor) era hijo biológico de Emilio Paulo y fue adoptado por uno de los hijos de Publio Escipión el Africano (el mayor).

Sobre las alianzas políticas a favor y en contra de Tiberio Graco véase Briscoe (1974).

Tiberio era cuestor del ejército comandado por Mancino derrotado en Numancia, y él fue el encargado de redactar el acuerdo posterior. Los términos de este tratado fueron luego rechazados por el Senado, pues los consideró humillantes. Trataremos más adelante la cuestión de la influencia de Diófanos y Blosio sobre el proyecto de Tiberio.

Badian (1972, p. 696), p. "For the lex Hortensia had freed plebiscites from the need for Senate approval, and fifty-odd years later tribunes were clearly not remiss in availing themselves of their rights".

Astin (1989, p. 166) dice que "It would be misleading to suggest that the Senate was 'the government' of Rome in this period - for Rome had no 'government' in the modern sense, but rather a governmental system. Nor is it to be forgotten that the Senate had no role in the electoral process, or that many of its decisions, particularly concerning extra-Italian matters, were effectively shaped by the actions and the recommendations of Roman commanders and envoys. Nevertheless in the constitutional structure it was the body which dominated a large part of the major decision-making of the governmental process". En contra de tales perspectivas, como veremos más adelante, Millar (1984) reafirma la cercanía entre el sistema de la toma de decisiones romano y el ateniense por el papel central que le cabía al pueblo en ambos.

Lintott (2006, p. 41) al describir el tribunado de la plebe lo califica de "inteligente injerto" que nunca se terminó de reconciliar con el *ethos* (valores, costumbres) de la clase dominante.

Véase en especial, Millar (2001, p. 197-226).

Tradición fundada especialmente en las posiciones de M. Gelzer, F. Münzer y R. Syme. Véase ahora Hölkeskamp (2019) que trata la cuestión en profundidad. El último capítulo de su libro presenta las tendencias posteriores a la posición de Millar, retomando líneas de análisis incluso anteriores a su obra desde un enfoque crítico y señalando las nuevas perspectivas abiertas en la disciplina.

Los comicios centuriados eran asambleas legislativas y electivas del pueblo romano reunido por centurias –unidades de voto intermedias que se organizaban de acuerdo al nivel de riqueza en el censo–, cuyos grupos más ricos tenían mayor peso en las decisiones. Los comicios tributos eran asambleas legislativas y electivas del pueblo romano reunido por tribus, unidades de voto intermedias organizadas con un criterio territorial, en las cuales el nivel económico no tenía incidencia. Esto no supone que estas diferencias no se manifestaran, pero lo hacían de forma distinta. Especialmente en las elecciones de magistrados era frecuente que miembros de las aristocracias municipales se desplazaran hacia Roma para votar a sus patronos.

Sobre el funcionamiento y los diferentes tipos de *contiones* véase Pina Polo (1995); también Kondratieff (2009, p. 341-345, 356) sobre las *contiones* y el papel de los tribunos desde la perspectiva de la topografía cívica del foro. Pina Polo (1989, p. 51-52) dice que conocemos tantas *contiones* convocadas y presididas por tribunos de la plebe como entre todos los magistrados ordinarios y extraordinarios restantes. Al punto que Cicerón llama a los tribunos *domini contionum* (señores de las asambleas populares). Las más numerosas de ellas son las puramente políticas, espacio de expresión de las voces plebeyas contra patricios, cónsules o Senado y, más tarde, del debate entre optimates y populares. Esto claramente va en la dirección propuesta por Fergus Millar que hemos

indicado. Flower (2013, p. 89) plantea que Tiberio probablemente haya hablado en público más frecuentemente que la mayor parte de los tribunos del momento e identifica al menos diez ocasiones en que lo hace en sendas *contiones*.

Millar (2001, p. 49). El autor especula que la intromisión de la legislación tribunicia en áreas de la política exterior, provincial y sobre la designación de los comandos militares probablemente haya provocado la reacción conservadora (p. 50).

*BC=Guerras civiles.*

Astin (1967, p. 203) señala que estos disturbios no son equivalentes a las luchas de bandas del periodo posterior. Este autor considera que resultaba cada vez más evidente el hecho de que la votación se resolvería a favor de Tiberio y que la única solución posible sería el veto de otro tribuno de la plebe.

Astin (1967, p. 87) dice que los Octavios, una adición bastante reciente de la aristocracia, habían tenido vínculos cercanos con los Escipiones y los Emilios, lo que puede ayudar a explicar la posición tomada por Marco Octavio contra Tiberio. Lintott (2006, p. 66-67) dice al respecto que "A tribune had the power to veto anything he wanted, but it had not been the custom to veto bills in the plebeian interest", y recuerda entre otros ejemplos que en 137 Escipión Emiliano convenció a un tribuno de retirar el veto que había interpuesto para la *lex Cassia tabellaria*, que impulsaba el voto secreto para los juicios populares. Para Badian (1972, p. 698) este último se trata del único caso conocido de un veto en contra de una propuesta tribunicia. Sin embargo, la intervención de Escipión, aunque se ajusta a las convenciones políticas existentes (cf. más adelante sobre la *concordia*), también denota que algunos poderosos consideraban que era momento de quebrarlas (Id., p. 700).

Astin (1967, p. 195), por ejemplo, plantea que, a la luz de los términos de la ley agraria como del número y distinción de sus promotores, los cargos formulados por la oposición de que los fines de Tiberio eran subversivos y revolucionarios, así como de su aspiración a la tiranía, en su mayor parte deben ser tomados como calumnias por parte de la facción contraria.

En 184 y 171 a.n.e. hubo conflictos entre los cónsules y los tribunos por causa de la leva, pero se resolvieron en favor de aquellos a partir de la intervención senatorial, Ross Taylor (1962, p. 21).

Cf. Russell (2013, p. 102).

Ross Taylor (1962, p. 26-27), por ejemplo, dice que el encarcelamiento de los cónsules por los tribunos en el 151 a.n.e. fue una violación a los poderes de los magistrados para realizar la leva y al derecho del Senado de actuar como tribunal de apelación. Considera, en sintonía con la lectura de J. L. Romero, que estos actos tuvieron implicaciones revolucionarias. Sin embargo, para ella la declinación de la república ocurrió por el enriquecimiento de los líderes y el empobrecimiento de quienes habían conquistado el Imperio. La transformación del tribunado en un instrumento revolucionario habría sido un síntoma, no la causa del deterioro.

Véase *OLD*, s.v. "auctoritas".

La ley Claudia del 218 a.n.e. ponía límites a la clase senatorial para dedicarse a las actividades comerciales. La ley del 139 a.n.e. impulsada por el tribuno Aulo Gabinio impulsó el voto secreto para la elección de magistrados. Badian (1972, p. 697-698) incluye en la lista otras acciones que no fueron vetadas, como el encarcelamiento de los cónsules por parte de dos tribunos en el 138 a.n.e., o las así llamadas "leyes suntuarias" en contra de las manifestaciones de riqueza, especialmente odiadas por la aristocracia.

Badian (1972, p. 701). Sobre los sucesos del 137 a.n.e., véase nota 29.

Flower (2013, p. 89, n. 26) se pregunta si en un principio el veto de Octavio no habría buscado que los partidarios rurales de Tiberio estuvieran forzados a retornar a sus hogares extraurbanos. Sin embargo, estima que la ley agraria estuvo cuidadosamente preparada con antelación y que un aparato político dependiente de los poderosos apoyos de Tiberio en el Senado debería haber movilizó a los votantes provenientes de las tribus rurales, quienes habrían sido capaces de permanecer en la ciudad hasta la votación final de la ley (pp. 90-91). La autora hace hincapié en las redes de comunicación necesarias para la consecución de estos eventos.

Plutarco, *TG*, 11; Apiano, *BC*, 12.50. Cf. Badian (1972, p. 706, n. 116).

Véase una perspectiva desde un ángulo totalmente diferente del papel de los oradores en el sistema político romano en Hölkeskamp (2013, p. 27), quien, más allá del contenido de los mensajes políticos vertidos, destaca el presupuesto estructural que subyace en la forma en que el sistema se despliega: "The asymmetry between orators and addressees, actors and audience in assembly reflects and reproduces the topdown structure of the whole scale of the other interconnected roles of the parties involved in this communicative constellation—that is, between magistrates and *privati*, *imperatores* and *milites* as well as between senators and ordinary citizens, patrons and clients,

priests and the awe-inspired folk in the Roman street. This asymmetry thus recreates and reaffirms the omnipresent steep and rigid hierarchies, which are deeply inscribed in the Roman culture, its institutional and social infrastructure".

Aparece en *MRR* un magistrado llamado Atinius Labeo, tribuno en el 196 y pretor en el 195 a.n.e., pero no está ligado con leyes relativas al tribunado. Referencias en Livio, 32.29.3 y 33.22.2. Según Lintott (2006, p. 46) hacia fines del siglo II cualquier hombre que hubiera alcanzado el edilato curul podía aspirar a formar parte del Senado y este privilegio se hizo extensivo a los tribunos por una *lex Atinia*. Romero (2012b, p. 311) entiende que la incorporación de los tribunos al senado resulta equivalente a reconocer al tribunado como "magistratura del Estado". Sin embargo, ese estatus es alcanzado por el reconocimiento de las leyes Valerio-Horacias del 449 a.n.e., por lo que esta equivalencia (alcanzar el grado de magistratura de Estado por incorporar a los tribunos como senadores) me resulta confusa. Sobre el plebiscito Atinio véase también Tatum (2010), quien entiende que el mismo no pudo ser anterior al 123 a.n.e. (p. 208), con bibliografía actualizada que discute la cuestión.

Por lo tanto, en los términos en que hemos analizado la teoría de Romero en el inicio del texto, los pobres se habrían transformado en una facción.

Sobre el surgimiento de las instituciones plebeyas en general véase Drummond (1989, p. 212-242).

Cf. Lintott (1968, p. 24). La palabra *intercessio* tiene el sentido de "interceder", por un lado y, por el otro, de "vetar". Cf. *OLD*, s.v. *intercessio*.

Cf. Ridley (1968), Drummond (1989, p. 227 ss.). La cuestión de la fiabilidad de las principales fuentes para la historia de Roma durante el inicio de la república es un aspecto historiográfico de intensa discusión y que, en las condiciones actuales, resulta imposible de cerrar. En particular Timothy Cornell (2005), a quien aquí retomamos –aunque por supuesto no es el único–, parte de la idea de aceptar a grandes rasgos la información retomada por Tito Livio y Dioniso de Halicarnaso para los tres primeros siglos republicanos, quienes se apoyan fuertemente en la tradición de los analistas. Sin embargo, el enfoque más escéptico sobre el tema que sostiene Kurt Raaflaub (2005a, p. 24-31) pone en entredicho algunos de los supuestos de T. Cornell. Esto es central puesto que Raaflaub sostiene que los sucesos concernientes a los dos primeros siglos de la república, y en especial al siglo V, han sido deficientemente presentados por los analistas, quienes centraron su interés en el periodo monárquico y desde el siglo III en adelante. Raaflaub (2005b) pone en entredicho la idea de **un** "conflicto de los órdenes" como tal ("a unitarian view", p. 185), es decir desarrollado entre el 494 y el 287 a.n.e., sin solución de continuidad. Prefiere marcar distintos momentos con diferentes actores



e intereses. Un punto de partida movilizador que plantea el autor, es la idea de que el conflicto de los órdenes era en realidad como una pantalla para los historiadores romanos que no conocían en detalle la evolución de los acontecimientos y que consecuentemente los simplificaron y les dieron coherencia para presentarlos. Sobre esa pantalla se habrían proyectado situaciones más propias de los dos últimos siglos de la república que de los dos primeros. Si aplicamos esta perspectiva a los sucesos gracanos, podríamos argumentar que las concepciones populares radicales que Tiberio impulsó no estaban fundadas en ideas políticas que correspondían al periodo de formalización del Estado, sino que ese era el argumento ideológico que sostenía una concepción política nueva, producto del progreso de la organización popular.

El *populus* es el pueblo, el conjunto de los ciudadanos que incluía a los patricios junto con los plebeyos.

Véase Develin (1978), quien afirma la verosimilitud del proceso histórico recogido por las fuentes y un análisis historiográfico en detalle sobre la cuestión, en relación con los plebiscitos en particular: pp. 55 ss.

Cf. *OLD*, s.v. *coercitio*, p. "1. Physical or other restraint, repression".

Lintott (1968, p. 176), p. "At the time when Tiberius Gracchus was elected tribune, the majority of Romans would not have regarded political violence as mere primitive barbarism. Rather it was a recognized political weapon, which in recent years had been used rarely, but was nevertheless a necessary sanction, should law and its associated physical power prove inadequate".

Livio, 7.17.12, 9.34.6; Ley de las XII tablas, 12.5.

Brunt (1988, p. 13), p. "The Romans venerated tradition, but it was always evolving".

Plutarco, *TG*, 17-19. Igualmente Apiano, *BC*, 1.15: " tras haberles dado una señal por si había necesidad de lucha, ocupó el templo del Capitolio, donde debía tener lugar la votación, y el centro de la asamblea". Cf. Lintott (1968, p. 68, 182-183).

Véase Mouritsen (2004, p. 82-83) sobre el papel de los votantes rurales en las campañas políticas de los *populares* y la ausencia de elementos concretos como para poder observar los mecanismos de movilización en este periodo, más evidentes ya en el siglo I.

Por otra parte, el asesinato de Tiberio y los eventos del 133 a.n.e. señalan para Lintott (1968, p. 73) no solo un hito cronológico en la historia de la violencia, sino que fueron notables por su misma atrocidad y por el consiguiente ejemplo que conllevan por el nivel de agresión alcanzado. Sobre el tratamiento de la violencia por el mismo autor, véanse pp. 175 ss.

"Dijo que el tribuno es sagrado e inviolable porque está colocado a la cabeza del pueblo y lo defiende. Pero si, cambiando de conducta, comete injusticia contra el pueblo y disminuye su fuerza y le impide votar, él mismo se despoja de su dignidad al no hacer aquello para lo que la recibió. Porque, en caso contrario, habría que permitir que un tribuno destruyera el Capitolio y quemara el arsenal. Si lo hace, es un mal tribuno. Y si anula al pueblo, no es un tribuno. ¿Cómo, entonces, no va a ser extraño que si un tribuno puede detener a un cónsul, al tribuno no pueda quitarle su poder el pueblo cuando se sirve de él contra quien se lo ha dado? Pues tanto al cónsul como al tribuno los elige el pueblo".

Cf. Badian (1972, p. 708) sobre la referencia a la reciente construcción de *naualia* antes del tribunado de Tiberio.

"Los tribunos han de atender siempre al parecer del pueblo e inquirir previamente, en cualquier caso,

cuál es su voluntad. De manera que, según todo lo dicho, el senado ha de respetar y tener siempre en cuenta al pueblo". En general todo el fragmento del libro 6.16.5 desarrolla las capacidades políticas del pueblo.

Sobre la publicación de la obra de Polibio véase Ferrary (1988, p. 276-291).

En el mismo sentido que Badian, véase Brunt (1988, p. 21-22) sobre el texto de Polibio y sobre el alcance de la magistratura tribunicia, p. "It would then be a constitutional solecism if they (the tribunes) were to use the veto actually to deny the people an opportunity to express its will in legislation when the opportunity was offered". Sin embargo, el alcance del interés del pueblo, o de lo que se puede considerar una política de corte popular, es evidentemente algo que está sujeto a interpretación. Véase al respecto Russell (2013) sobre la acción de los tribunos en relación con la ideología popular.

El padre de Tiberio había sido patrono de Pérgamo, por lo cual resultaba natural que la embajada se dirigiera a la casa de la familia. Romero (2012a, p. 159, n. 4) sigue a J. Carcopino y considera que la

noticia de la muerte del rey de Pérgamo no pudo llegar a Roma antes de la muerte de Tiberio, por lo que supone que este suceso no pudo haber influido en las decisiones de Tiberio.

Un hecho que no era nuevo. En general los hombres importantes se rodeaban de clientes, libertos y/o esclavos para reforzar su reputación y, en especial en tiempos de elecciones, para asegurar su protección física. Véase Lintott (1968, p. 74 ss.).

Para Astin la diferencia entre la acción de Tiberio y otras realizadas con anterioridad radica en la tremenda carga pasional que la primera había alcanzado.

Plutarco, *TG*, 16.2: "Cuando se estaba llevando a cabo la votación, se dieron cuenta de que los adversarios eran más –pues no estaba presente todo el pueblo–. Al principio ganaron tiempo insultando a los otros tribunos, pero después disolvieron la asamblea, tras dar órdenes de que se presentaran al día siguiente. Tiberio bajó primero al foro, abatido y lloroso, y suplicaba al pueblo; después, como dijo que temía que durante la noche sus enemigos destrozaran su casa y lo mataran, conmovió tanto a la gente que un gran número de hombres acampó junto a su casa y pasó la noche de guardia". Apiano, *BC*, 14: "Y este, por temor a la desgracia que se avecinaba si no era elegido de nuevo tribuno para el año próximo, convocó a la votación a sus partidarios del campo. Sin embargo, como quiera que, al ser verano, éstos no tenían momento libre para acudir, y obligado por el poco tiempo que restaba ya antes del día fijado para la votación, recurrió a la plebe urbana y, yendo de un lugar a otro, pidió a cada uno por separado (*katà méros*) que le eligiesen tribuno para el año próximo en compensación por el riesgo que corría por ellos".

Flower (2013, p. 97): "A *méros* is a part, a smaller division of a whole, a unit amongst a number of others that combine together to form a community".

Aulo Gelio, 2.13.4, refiere que esto aparece en el libro quinto de Sempronio Aselio: "Cuando Graco salía de casa, nunca lo seguían menos de tres o cuatro mil hombres (*Nam Gracchus domo cum profiscebatur, numquam minus terna aut quaterna milia hominum sequebantur*).

Vid. más arriba, nota 56. Flower (2013, p. 99-100) dice que Cayo Graco tuvo una política basada mucho más claramente sobre estos sectores sociales.

Véase al respecto Hansen (1991, p. 205-218) sobre la prosecución de la *graphé paranamon* en el sistema político ateniense. Se trata de la posibilidad de iniciar un juicio por la inconstitucionalidad de una decisión ya tomada por la asamblea popular, lo que permitía una revisión en un juicio con

participantes limitados, por voto secreto. Plutarco, *TG*, 15, transmite esta idea en la introducción al discurso que Tiberio libra justificando la destitución de Octavio, cuyo texto hemos transcrito en parte anteriormente en la nota 54, cuando dice "Dándose cuenta de que, de sus acciones políticas, el asunto de Octavio había sido muy molesto, no solo para los poderosos sino también para el pueblo –pues parecía haber destruido y ultrajado la dignidad tribunicia, que había mantenido hasta ese día su carácter grande y noble–, dirigió un discurso al pueblo del cual no está fuera del caso presentar una pequeña parte de sus argumentos, para poder hacerse una idea de lo convincente y sólido que era este hombre".

Brunt (1973, p. 90-92) plantea que Roma tuvo a partir de entonces formas más democráticas pero que el orden de la sociedad permaneció básicamente inalterado.

Lintott (1968, p. 177) dice que es posible pensar que Tiberio accionara para lograr una dominación política por medio del apoyo de una vasta clientela cuyos votos fueran decisivos en las elecciones, a la vez que su *dignitas* como patrono se acrecentaría.

Nicolet (1965): reseña bibliográfica sobre D. C. Earl, *Tiberius Gracchus, a Study in Politics*, Bruxelles, p. coll. Latomus, 66, 1963. Lamentablemente no he podido acceder a la lectura de este libro de Earl.

Analizaremos más adelante en detalle las perspectivas historiográficas modernas sobre la "vocación conquistadora" de Roma porque en ningún caso actualmente esto se percibe como un hecho evidente.

Véase el detalle del estudio de los filósofos enviados en las embajadas griegas durante los años cincuenta del s. II a.n.e., Romero (2012, p. 108-110).

Véase Konstan (1983, p. 15-33), Fontaine and Scafuro (2014), Dinter (2019). Manuwald (2019, p. 17-19) destaca el hecho de que, además de Livio Andrónico y Ennio de quienes se conoce poco, Nevio ya había desarrollado en sus comedias los motivos típicos y las tramas propias de la Nueva Comedia, contexto en el cual se inscriben las obras de Plauto y Terencio. Igualmente, entre Plauto y Terencio resulta muy importante Cecilio Estacio, quien para romanos posteriores como Quintiliano, Cicerón y Aulo Gelio, podría haber sido el comediógrafo más famoso, aunque es muy fragmentario lo poco que ha quedado de su obra.

Sobre la tradición literaria de los analistas véase Ogilvie y Drummond (1989), Cornell (2005), Von Ungern-Sternberg (2005).

Hay en Romero (2012, p. 115) una cita de Polibio (18.13) en la que este último relativiza el concepto de "traidor" por las alianzas o los cambios de alineamientos, fragmento en el que Polibio se defiende de tal caracterización en función de sus propios compromisos con los romanos. Eckstein (1987a) presenta una lectura distinta sobre el pasaje.

Sobre esto véase más adelante el análisis de Owen (2000) sobre el personaje del parásito Gelásimo en la obra *Estico (Stichus)* de Plauto.

Romero cita Polibio, 37.4, pero corresponde 36.17.

T. Frank se opuso a la idea de crisis demográfica sostenida por Beloch –quien escribió entre fines del s. XIX y principios del XX–, aunque el planteo de este último se afirmó a partir de las posiciones de autores como P. Brunt y K. Hopkins, quienes se apoyaron en él, entre los años sesenta y setenta del siglo pasado. Véase la problemática *in extenso* en Launaro (2011), De Ligt and Northwood (2008), Scheidel (2001; 2008) –ambas obras con un amplio estado de la cuestión–, Kron (2005), Rosenstein (2004), Lo Cascio (1994; 1999), Morley (1996), Rich (1983; 2007).

No entraré aquí en la discusión de la validez de un término como "capitalista" para la caracterización de la economía romana. Si bien no lo comparto, considero que debe entenderse en el sentido de capitalismo comercial. Sin embargo, corrientes formalistas para interpretar la economía antigua utilizan actualmente la terminología. Romero la usa abiertamente, lo que supone una perspectiva de la economía liderada por la visión "modernista", dominante en ese momento y que recién será puesta en entredicho a partir del influjo de las ideas sustantivistas provenientes de la antropología económica. Estas se expresan especialmente en la influencia de Karl Polanyi sobre la obra de Moses I. Finley, en particular sobre *La economía de la antigüedad* (Finley, 1974) texto que abrirá la corriente "primitivista" para entender los fenómenos económicos de la antigüedad clásica. Véase, por ejemplo, Romero (2012b, p. 298, 300) en relación con la expansión helenística. Para tener una idea más acabada de este debate véase el volumen de homenaje a Finley, editado por Scheidel y Von Reden (2002), especialmente los artículos introductorios de Cartledge (2002) y Andraeu (2002); y Morley (2004), cap. 2.

Sobre la frecuencia de este personaje en Plauto y Terencio véase Sharrock (2019, p. 9-10), Fitzgerald (2019, p. 188-189). El *servus callidus* es un personaje con ciertas características que suelen repetirse y que puede traducirse como el "esclavo astuto". El *servus currens* también lo es, pero con particularidades diferentes que pueden resumirse como las del "esclavo apurado" o "que corre". Ambos personajes son recursos cómicos que aparecen en la comedia nueva griega y/o en la *palliata* romana. Cf. Suárez (2020) sobre el *servus currens* en Terencio.

Véase Konstan (1983, p. 22-23). McCarthy (2000, p. 9, n.12) entiende que la "secundariedad", palabra para describir la literatura latina en relación con la griega, conviene que sea vista como un término con valor neutral que meramente describe un proceso literario y, citando a Denis Feeney, observa a "the Romans as founders of an active and dynamic trans-cultural sensibility". Es decir que este "préstamo literario" debe observarse necesariamente como un proceso creativo.

Segal (1987, p. 258-259, n. 17). Sobre Menandro véase Sandbach (1972); Gomme y Sandbach (1973); Fraenkel (1960); Scafuro (2014); Blanchard (2014).

El *pallium* era la toga que vestían los actores griegos en sus comedias. Respecto de la localización de las obras, por ejemplo en *El mercader* (*Mercator*, 838) la escena se desarrolla en la ciudad de Atenas "donde la moral se deteriora día a día" (*ubi mores deteriores increbrescunt in dies*). Atentos al análisis que realiza William Owens del *Estico* de Plauto, que presentamos más adelante, podríamos dudar sobre la real localización denotada por "*ubi*". En el prólogo de *Los Menecmos* (*Menaechmi*, 7-12) Plauto juega con esto cuando dice, p. "Una advertencia, p. los poetas cómicos tienen la costumbre de decir siempre que la acción transcurre en Atenas, para que el público tenga la impresión de que es más griega la cosa. Yo no lo diré más que cuando ponga que realmente ha sido allí. Y si bien se va a mirar, la historia esta es *grequizante*, pero no *atiquizante*, sino *sicilianizante*".

Así, Segal (1987, p. 41) dice, "What is a real Roman holiday, after all? In Juvenal's metaphor it is *togam effugere*, 'to escape the toga'. And so the Roman flees from restraint to release, from censorship to sensuality, from Rome to Athens".

El esclavo más astuto que su amo como objeto de burla es resultado de una inversión de lo que se supone es lo normal, según Segal (1987, p. 100 ss.). Dupont (1998, p. 2-3) dice que la comedia romana no utiliza la ilusión teatral pretendiendo representar la realidad social, dando a los espectadores la impresión de que los personajes son imágenes de sí mismos. Por el contrario, frecuentemente el espectáculo se construye a partir de un juego con los códigos desde un aspecto meta-teatral. Así, por ejemplo, en el *Anfitrión* de Plauto, Sosias se apresta a mentirle a su ama y justifica así su mentira (198), p. *Si dixero mendacium, solens meo more fecero* ("Si digo una mentira, como suelo, lo haré según mi costumbre"). Es decir que al mentirle ocupará el lugar correspondiente al esclavo principal en la comedia. Sobre el metateatro en Plauto y Terencio véase Christenson (2019).

McCarthy (2000, p. 6) propone observar esa coexistencia como dinámica y autoconsciente, "a relationship that could be characterized by Bakhtin's concept of dialogism". Sin embargo, para la autora, contrariamente al sentido propuesto por Bakhtin, este dialogismo es compatible con el

reforzamiento de la autoridad (p. 17, n. 26).

La capitulación de Cartago se había firmado el año anterior.

Cf. *OLD*, s.v. '*officium*' 1, p. "A helpful or beneficial act done to someone in fulfilment of an obligation, a service, friendly office, or sim."

Owens (2000, p. 398) indica que este rechazo se inscribe en un marco de la cena que es propiamente romano. Los invitados oscilaban entre tres y nueve, reclinados en lechos acordados según distintos niveles de prestigio, desde el *lectus summus* al *lectus infimus*, en el que Gelásimo ofrece recostarse. Sobre el banquete como institución social véase Smith (2012), Stein-Hölkeskamp (2015).

Konstan (1983:113-114) interpreta que en la obra *La comedia de la arquilla (Cistellaria)*, escenificada hacia el fin de la segunda guerra púnica, se pueden encontrar igualmente alusiones político-militares.

Véase Germany (2019, p. 66-86) quien analiza la relación entre la política y la comedia romana. En particular es interesante la lectura que el autor realiza sobre la probable referencia al encarcelamiento de Nevio por parte de los Metello en *El soldado fanfarrón (Miles gloriosus)* de Plauto (pp. 70-74). Este es uno de los pocos pasajes alusivos (y, jugando con los adjetivos, podríamos señalar igualmente "elusivo") en las obras de Plauto que la historiografía identifica, especialmente porque es difícil datar el momento de la producción de la mayoría de las piezas.

Polibio fue llevado a Roma como detenido político y allí frecuentó a algunas familias de la aristocracia romana. Tuvo un acercamiento con Lucio Emilio Paulo, quien lo contrató como tutor de sus hijos. Uno de ellos, Escipión Emiliano cultivó luego una amistad muy estrecha con Polibio.

Livio, 38.51.2-4.

Sigo, aunque con ciertas variantes, la traducción de Manuel Balasch Recort en Polibio (2000).

Green (1997, p. 440), al analizar el libro de Varrón (*Re Rustica*) sobre la cría de animales salvajes dice: "But as Varro reminds us throughout, they above all exemplify power. A villa with a well-stocked game preserve is a paradigm of imperial power, and a traditional symbol of such power. Game

preserves had long been associated with kings –Cyrus the Great had them (Xen., *Cyr.* 1.11), the Macedonian kings had them, and when the Romans conquered Macedonia, Lucius Aemilius Paulus gave his son, Scipio Aemilianus, free run of them (Polyb. 31.29). It is no accident that Polybius describes Scipio hunting in Macedonia 'as a king'. Scipio's career, through Polybius' concerned management, really begins when the traditional imperial and martial implications are drawn from his success at hunting".

El segundo consulado iba en contra de la ley, pero a pesar de ello Escipión logró obtenerlo. Véase Astin (1967, p. 26-34) sobre las condiciones de Escipión Emiliano para explotar el favor popular.

Cf. García González (2016, p. 422-423).

Al margen de estos alineamientos, no es posible ignorar el juego de poder por el control del Mediterráneo oriental entre los reinos helenísticos y el claro interés por parte de los Lágidas de debilitar el control macedónico sobre las principales ciudades estado griegas. El hecho de que las ideas estoicas sirvieran como combustible a tales pretensiones, no puede ocultar la inconsecuencia entre el ejercicio de la autocracia en el Egipto y el apoyo al ideal democrático ateniense.

*De officiis=Sobre los deberes.*

Vale la pena indicar que Finley (1986, p. 167) considera una "tenaz ficción" la existencia de un círculo intelectual alrededor de Escipión Emiliano que habría acometido la tarea de imbuir en la *nobilitas* las ideas estoicas de Panecio de Rodas. Tal círculo habría sido creación de Cicerón, cuando compuso su *República*. Dejamos en suspenso esta interpretación que inhabilitaría buena parte del análisis que seguimos.

Véase ahora la referencia de la inscripción 109 de Capua analizada por Conway (2013, p. 115) en la que sugiere la posibilidad de ligar al *Minus Blossius*, quien detenta el cargo de *meddis tuvtiks*, con el Marius Blossius que aparece en Livio (23.8), pretor de los campanos cuando Capua se levanta contra los romanos en el 216, en el marco de la guerra de Aníbal. Aparece una segunda referencia en Livio (27.3.4) a dos hermanos Blosios que trataron de levantarse contra los romanos en Capua en el 210 y fueron ejecutados. Dudley (1941, p. 94) dice que es altamente probable que estos fueran ancestros de Cayo Blosio. Cf. también García González (2016, p. 424-429) quien insiste en el papel de Blosio para influir a Tiberio en la redacción de la ley.

Sobre Aristónico véase Dumont (1966), Delplace (1978), Sánchez León (1994), Urbainczyk (2008).



Romero (2012, p. 129) plantea la voluntad de Aristónico de fundar un "estado socialista", una hipótesis que ha sido descartada en relación con los movimientos esclavos.

Sobre la primera guerra servil siciliana véase el trabajo clásico de Bradley (1998, p. 46-65). Véase también la introducción historiográfica de Piantanida (2018, p. 137-195), sobre la obra de Diodoro en relación con las guerras esclavas.

Véase una somera bibliografía en relación con esta problemática más arriba en nota 81. Algunos aspectos se tratan más abajo, en el punto 4.

Véase la crítica de Moreno Leoni (2021) sobre el libro de Burton.

Reproduzco el término "partido" pues es tomado así tanto por Frank como por Romero.

Un resumen de situaciones históricas específicas tratadas a lo largo del volumen en Eckstein (1987, p. 319-320). Cf. Burton (2019, p. 50-51).

No obstante esto, Eckstein (1987, p. 322-323) destaca el marco armónico entre el senado y los generales en el que mayormente se desarrollaron las conquistas en este periodo, a diferencia de lo ocurrido posteriormente en el último siglo de la república con los aristócratas dinastas. Sin embargo, desde el punto de vista estructural el sistema planteaba conflictos importantes, véase ahora Beck (2011) sobre el alcance del poder consular y proconsular del *imperium*.

Cf. Moreno Leoni (2021). Erskine (2013) plantea la necesidad de cambiar la mirada que dividía el Mediterráneo entre un occidente romano y un oriente griego. El autor destaca la importancia que le cabe a la mirada de Polibio para construir esta visión que colocaba a Italia y Libia por un lado y a Grecia y Asia por el otro. Erskine se centra especialmente en el papel dinámico que tuvieron los contactos entre ciudades del Mediterráneo occidental con el "mundo griego oriental" antes de la fecha establecida por Polibio para problematizar su planteo de una "unidad" de la *oikumene* bajo el poder de Roma.

Especialmente a partir de su libro *Bevölkerung der griechisch-römischen Welt*; cf. al respecto Lo Cascio (1994). Cf. Toynbee (1965, vol. 2, *pass.*), y especialmente Brunt (2001, p. 44 ss., 269 ss., 391 ss.) y Hopkins (1978, p. 1-98).

El término *assiduus* hace referencia al ciudadano asentado en la tierra cuyo nivel de riqueza alcanza el censo mínimo para ser alistado en el ejército.

Por ejemplo, cf. Scheidel (2008, p. 52).

Frank (1924, p. 329), si bien considera fundamental el trabajo de Beloch, critica su método de trabajo con las fuentes. Cf. Jones (1948), citado por Lo Cascio (1994, p. 29, n. 40) y Scheidel (2001, p. 8). Véase también una lectura crítica de la perspectiva de Beloch sobre los censos del 70/69 y del 29/28 a.n.e. en Wiseman (1969, p. 69-75).

Véase el detalle más arriba, en el apartado "La *intercessio* de Octavio".

Los argumentos están desarrollados más ampliamente en Rich (1983, p. 316-318).

Esto ya lo había planteado Nicolet (1982, p. 51).

Rosenstein (2004, p. 141-169); De Ligt (2004; 2007, p. 169-170) entiende que existe entre 164 y 130 a.n.e. un aumento de la pobreza que se refleja en el crecimiento de los proletarios, registrados de manera menos eficiente que los *assidui*. Sin embargo, en contra de lo que se podría deducir del uso de la argumentación por parte de Rich sobre las afirmaciones de De Ligt, este último no está de acuerdo con los planteos maximalistas. Por el contrario, sostiene que el total de proletarios no era mayor al de los *assidui*, puesto que ello equivaldría a negar cualquier utilidad de los censos. Además De Ligt sostiene la conveniencia de sostener la tradición literaria, y utilizar a Apiano a partir de su imagen de una "carencia de hombres" (*dysandria*) para explicar el impulso de la reforma agraria de Tiberio, aunque a partir del enfoque demográfico antes expresado. Sobre este aspecto véase también De Ligt (2012, p. 178-179).

Rich (2007, p. 165-166) calcula la asignación de alrededor de 100.000 lotes de tierra para el periodo entre los años 334-263. En contra de la política senatorial se debe contar el reparto del *ager Gallicus* impulsado por C. Flaminius en el año 232 a.n.e. Véase Garnsey (1998) sobre el asentamiento de campesinos.

Cf. Cornell (1999, p. 216-217) sobre los argumentos de la historiografía moderna que considera la reforma serviana presentada por Livio y Dionisio de Halicarnaso (4.16-18) como resultado de las transformaciones ocurridas en el sistema centuriado probablemente durante los s. IV-III a.n.e. Sobre el origen de la caballería y su posible relación con el patriciado véase Cornell (1999, p. 294).

Según Brunt (1988, p. 146), la *lex Roscia* del año 69 a.n.e. privilegiaba asientos en el teatro para los poseedores del caballo público, que debían alcanzar los 400.000 sestercios en propiedades. Es probable que dicha calificación se remontara a la segunda guerra púnica.

Véase igualmente Brunt (1988, p. 144 ss.).

Nicolet (2000, p. 301) destaca que existían dos tipos de sociedades que no tenían rasgos comunes, por un lado, las de publicanos y, por el otro, sociedades muy pequeñas, no muy diferentes de los *conductores* o *redemptores* individuales, que licitaban para la provisión de los suministros o de los trabajos públicos –como la refacción de una *vía* o el mantenimiento de un templo–.

La guerra en cuestión está en relación con el levantamiento organizado por Aristónico, ya indicado más arriba, autoproclamado como Eumenes III rey de Pérgamo, quien no reconoció el legado del reino a los romanos realizado por Átalo III a su muerte.

Nicolet (2000, p. 306), con referencias a la concesión de la explotación de brea en la región de Sila en 138 a una *societas*, y la que existía en el *portus* de Sicilia antes del 132 a.n.e. Existe una referencia a los publicanos en Livio 45.18.4 respecto de la imposibilidad de la explotación de las minas de Macedonia luego de su derrota en el 168 a.n.e. Sobre la explotación de las minas en Hispania véase Rowan (2013, p. 364-365), quien argumenta que se habrían puesto en explotación por los romanos luego del 150 a.n.e., aunque no resulta evidente que en principio lo fueran por intermedio de sociedades de publicanos. Brunt (1988, p. 149) cree que la construcción de barcos de la flota durante el s. III a.n.e., la provisión de armas y el transporte debe de haber sido organizado por compañías, a pesar de que esto no aparece en Polibio. Indica las contrataciones de suministro de armas que aparecen en 215, 195 y 167 a.n.e., con referencias en Livio, 22.48, 25.3, 34.9, 44.16.3.

Cicerón, *II Verrinas*, 2.175: *principes equestris ordinis*.

Livio 21.63.3-4.

Morstein Kallet-Marx (1996, p. 138-139) indica que, a pesar de que la supervivencia de piezas de información azarosas pueda haber distorsionado el cuadro general, lo que poseemos claramente indica que el conflicto de intereses entre los publicanos por un lado y el senado y los procónsules por el otro, alcanzó un estado de crisis en el cambio del siglo II al I.

De todas formas es importante destacar que Morstein Kallet-Marx considera que la creación de las

provincias de Macedonia y Asia no implicó una transformación decisiva para estos territorios, que continuaron ejerciendo una cierta autonomía bajo una supervisión liviana de Roma que no invertía por el momento grandes recursos en la organización administrativa y tampoco en una masiva presencia militar. El punto de inflexión se daría, de acuerdo con la tesis del autor, luego de las guerras mitridáticas que se iniciaron en el año 88 a.n.e. Cf. Ferrary (2019, p. 2).

El sistema impuesto por Graco reemplazaba a las adjudicaciones múltiples anuales en cada lugar (Ferrary 2019, p. 12). Sobre las consecuencias a largo plazo provocadas por la intervención de los publicanos en el Asia existe una importante discusión, especialmente sobre si sus acciones rapaces serían o no la causa de la violenta reacción de muchos de los griegos de la provincia cuando se unieron a la matanza organizada por Mitrídates, cuando se levantó en contra de los romanos. Cf. Ferrary (2019), Burton (2019, p. 56). Amiotti (1980) va más allá y entiende que los griegos, especialmente en ciertos lugares como Éfeso, se levantaron en realidad contra los romanos de la facción marianista, quienes habrían perjudicado especialmente a los comerciantes helenos. La teoría está problematizada en Naco del Hoyo y otros (2015, p. 37-41) a partir del análisis sobre las relaciones entre la aristocracia comercial ateniense, que controlaba el comercio de Delos, enfrentados con un grupo de nuevos ricos que acceden al poder a partir del levantamiento de Mitrídates, en combinación con el papel que le cabía a los sectores marianistas enfrentados con los de la facción de Sila. A diferencia de Amiotti, en este último artículo se explican los diferentes comportamientos de los griegos en función de los intereses locales de sus facciones dirigentes.

Se trata de la *quaestio de repetundis*, una corte que aseguraba la compensación de la adquisición ilegal de dinero o propiedades por parte de los romanos que ocupaban cargos en el exterior. Antes de que esta corte fuera establecida de manera permanente, tales juicios eran llevados o bien frente a una asamblea o frente a una corte especial compuesta por senadores. Cayo Graco impulsó esta ley, llamada *lex Acilia repetundarum* (CIL 12. 583) a partir de la cual quedaban sujetos a ella los senadores, y los ex-magistrados junto con sus familiares cercanos, pero no los *equites* que no entraban en ninguna de estas dos categorías. La acusación se realizaba frente al pretor por las partes afectadas o sus delegados, que podían ser incluso no romanos. Un jurado de cincuenta miembros era elegido de un álbum de *equites* que no tenían conexiones con el senado y la penalización era monetaria.

La opinión de Ferrary (2019, p. 12) va en el mismo sentido.

